

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

Expediente:	2025/00003152L
Procedimiento:	Contratos de servicios
Interesado:	
Representante:	
Contratación (DMS)	

**PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA
DE MEDINA DEL CAMPO
“LA SENDA DEL MERCADER”**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TURÍSTICA INTELIGENTE DE MEDINA DEL CAMPO, LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS DEL DESTINO TURÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE HARDWARE U OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “LA SENDA DEL MERCADER”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y LA UTILIZACIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Expediente: 2025/3152L

1.- INDICE

Denominación

CLÁUSULA 1ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. NORMATIVA APLICABLE. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. JURISDICCIÓN COMPETENTE. CPV. VARIANTES. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

CLÁUSULA 2ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 3ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 4ª. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 5ª. PERFIL DE CONTRATANTE.

CLÁUSULA 6ª. OBJETO Y NECESIDADES A SATISFACER. LOTES. JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

CLÁUSULA 7ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. FINANCIACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 8ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

CLÁUSULA 9ª. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

CLÁUSULA 10ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA 11ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 12ª. PUBLICIDAD.

CLÁUSULA 13ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. DESEMPATE.

CLÁUSULA 15ª. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

CLÁUSULA 16ª. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

CLÁUSULA 17ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 18ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 19ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

CLÁUSULA 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, SU NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

CLÁUSULA 21ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 22ª. ABONOS AL CONTRATISTA. REVISIÓN DE PRECIOS. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

CLÁUSULA 23ª. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 24ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DECLARADAS EXPRESAMENTE DE CARÁCTER ESENCIAL.

CLÁUSULA 25ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD:

CLÁUSULA 26ª. ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTRATISTA. SEGUROS.

CLÁUSULA 27ª. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 28ª. CESIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 29ª. SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 30ª. RIESGO Y VENTURA.

CLÁUSULA 31ª. PROGRAMA DE TRABAJO.

CLÁUSULA 32ª. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

CLÁUSULA 33ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

CLÁUSULA 34ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 35ª. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 36ª. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 37ª. PROPIEDAD INTELECTUAL.

CLÁUSULA 38ª. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

2.- REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 1ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. NORMATIVA APLICABLE. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. JURISDICCIÓN COMPETENTE. CPV. VARIANTES. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL:

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

COMPONENTE 14: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”

INVERSIÓN 1: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”

SUBMEDIDA 2: “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO”

HITOS 220 Y 221.

LOCALIZADOR: C14.I01.P06.S04.S10

1.1. Naturaleza y régimen jurídico. El contrato a realizar se califica como contrato administrativo mixto de servicios y suministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 16,17 y 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

De conformidad con lo previsto por el artículo 18.1.a) de la LCSP, que establece que *Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal*, y teniendo en cuenta que la prestación principal del presente contrato es la relativa al contrato de servicios se atenderá a lo previsto en la LCSP para dicho tipo de contrato, a efectos de establecer debidamente su regulación.

Contrato **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, de acuerdo con lo determinado por el art. 22.b de la LCSP.

1.2. Normativa aplicable: las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares y en los anexos, documentos todos ellos que tienen carácter contractual, así como los documentos aportados por el adjudicatario en su oferta al objeto de su valoración y ponderación en el procedimiento de licitación.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directivas 2014/23/UE Y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, en todo lo que no se oponga a la LCSP 2017.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la LCSP 2017.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

-Normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

-Así mismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.3. Prerrogativas de la Administración: El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 LCSP.

1.4. Recurso especial contractual: Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado, en función de la duración global de la prestación y de acuerdo con lo determinado en el art. 99.6 de la LCSP, es el que se indica en el presente pliego, los actos, decisiones y acuerdos que se adopten y los anuncios, pliegos y restantes documentos contractuales referidos al mismo **QUEDAN SUJETOS al recurso especial en material de contratación** regulado en los arts 44 a 60, ambos inclusive de la LCSP.

Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2. LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

El órgano competente para resolver el recurso especial contractual será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León integrado dentro del Consejo Consultivo de Castilla y León con sede en Zamora.

1.5. Jurisdicción competente: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 o bien directamente recurso contencioso- administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.6. CPV. La codificación correspondiente para este contrato de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

La Codificación correspondiente a la nomenclatura con el vocabulario común de contratos (CPV) es la siguiente:

- 72263000-6 Servicios de implementación de software
- 72416000-9 Proveedores de servicio de aplicaciones
- 72420000-0 Servicios de desarrollo de Internet
- 72421000-7 Servicios de desarrollo de aplicaciones cliente en Internet o intranet
- 72422000-4 Servicios de desarrollo de aplicaciones servidor en Internet o intranet
- 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo.
- 48000000-8 Paquetes de software/Sistemas de información
- 30211300-4 Plataformas informáticas

1.7. Variantes: no se admiten.

1.8. Documentación con carácter contractual. Tiene carácter contractual con los efectos que ello conlleva, la siguiente documentación incorporada o que se incorporará al expediente:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas (PPT, en adelante) y sus anexos.
- La proposición formulada por el adjudicatario y aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación la cual formará parte del contrato.
- El documento en el que se formalice el contrato.

CLÁUSULA 2ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En virtud de lo dispuesto por la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación competente es el **ALCALDE** del Ayuntamiento. El ejercicio de la competencia comprende la aprobación del expediente de contratación, del gasto que del mismo se derive, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas y de la apertura del procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 3ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO: en el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

CLÁUSULA 4ª. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el **SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL** del Ayuntamiento de Medina del Campo que actuará bajo la dirección superior del concejal/a delegado/a en cuya área está enclavada dicha oficina en las labores de dirección y control de los trabajos.

CLÁUSULA 5ª. PERFIL DE CONTRATANTE: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- contrataciondelestado.es Licitaciones. Organización contratante. Medina del Campo.
- Acceso a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Medina del Campo: https://sede.medinadelcampo.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_COD=E=PTS2_PERFIL_CONTRATANTE

La forma de acceder al perfil de contratante del Ayuntamiento de Medina del Campo es a través de su página web oficial: www.ayto-medinadelcampo.es y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Licitaciones-Búsqueda-Formulario de búsqueda-Organización contratante-MEDINA DEL CAMPO).

CLÁUSULA 6ª. OBJETO Y NECESIDADES A SATISFACER. LOTES. JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

6.1. Objeto.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

De acuerdo con el **informe-memoria suscrito por la técnico de gestión del servicio de desarrollo local y la Concejala delegada del área (en adelante informe memoria)**: Constituye el objeto del contrato la contratación de la implementación de la Plataforma turística inteligente de Medina del Campo y la generación de contenidos digitales y experiencias inmersivas del destino turístico, y el suministro de los elementos de hardware u otros necesarios para el funcionamiento de dicha plataforma, financiado con fondos de la Unión Europea Next GenerationEU.

Los Objetivos prioritarios de la realización de esta actuación son:

- Mejorar la experiencia del turista en el destino.
- Mejorar la organización del viaje de los turistas.
- Implantar un sistema de inteligencia turística en el destino de Medina del Campo que contribuya a la mejora de su competitividad y sostenibilidad.
- Profesionalización de la industria turística y de comercio.
- Digitalización de los procesos internos y externos de las empresas turísticas y de comercio.
- Mejora de las ventas de las empresas turísticas y de comercio.
- Integración de las empresas turísticas de Medina en la plataforma turística.

Para el servicio de implementación de la Plataforma turística inteligente de Medina del Campo, la generación de contenidos digitales y experiencias inmersivas del destino turístico y la implementación de los elementos de hardware deberán tomarse en cuenta el reglamento regulador del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y todos los instrumentos jurídicos dictados o que se dicten para el desarrollo del proyecto del PSTD, financiado en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En nuestro caso se trata de:

- Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.
- Inversión 1: “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.
- Submedida 2: “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”.
- Hitos 220 y 221.

La actuación objeto del presente contrato se enmarca dentro del PSTD de Medina del Campo en el Eje 3: Digitalización. Actuación 10.

6.2. Necesidades a satisfacer. De acuerdo con el informe-memoria suscrito por la Técnico de Gestión del Servicio de Desarrollo local (informe-memoria, en adelante):

“Medina del Campo presentó el día 17 de mayo de 2022 su candidatura a la Convocatoria Extraordinaria de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, para optar a formar parte del “Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos Urbanos de Castilla y León 2023-2025”. Esta convocatoria está subvencionada íntegramente por fondos europeos “Next Generation”.

De acuerdo con la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino de la Secretaría de Estado de Turismo y la Estrategia regional para destinos urbanos de Castilla y León, Medina del Campo está incluida en la categoría de “Ciudad con Identidad Turística”. Ambas estrategias identifican unas necesidades para este tipo de destinos con las que Medina del Campo está claramente identificada como son el desarrollo de productos turísticos complementarios, la creación de nuevos productos, la rehabilitación del tejido comercial o ampliar la oferta turística integrando a los municipios del entorno.

En el BOE nº 310 publicado el 27 de Diciembre de 2022 se publicó la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En dicho anexo de resolución se detalla la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

por parte de las entidades locales, entre ellos el de Medina del Campo, bajo la denominación de **PSTD “LA SENDA DEL MERCADER”**.

Con fecha 25 de Mayo de 2023, el Ayuntamiento de Medina del Campo recibe, mediante notificación electrónica, la **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE DIRECTAMENTE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “LA SENDA DEL MERCADER”, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA, POR IMPORTE DE 3.179.338 €**.

La subvención concedida al Ayuntamiento de Medina del Campo, como entidad beneficiaria tendrá como objeto la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, con el fin de implementar las actuaciones contenidas en cada uno de ellos en su triple vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial a fin de beneficiar el destino turístico.

La financiación para ello procede de la Unión Europea -Next Generation EU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, Componente 14, inversión 1, submedida 2 (C14,I1).

En este contexto, el Ayuntamiento de Medina del Campo, como destinatario final de estas ayudas para implementar el Plan de Sostenibilidad Turística de Destino, se encargará de ejecutar las actuaciones previstas y aprobadas (22 actuaciones), las cuales suman un total de 3.179.338 €.

El objetivo general del PSTD es **innovar y evolucionar hacia la consolidación sostenible del destino turístico Medina del Campo**.

Para llegar a este objetivo, se han identificado una serie de **necesidades particulares**, a las cuales, Medina necesita dar respuesta para poder consolidarse como destino turístico: mejorar la gobernanza de los agentes del destino turístico; mejorar la especialización a través de la innovación en los productos turísticos existentes y en el diseño de nuevos productos; mejorar la rentabilidad de las empresas turísticas a través de la formación, la innovación y la gestión de la calidad de sus negocios; aprovechar las sinergias entre los diferentes recursos turísticos de Medina del Campo, mejorando la conexión/comunicación física y la conexión turística mediante la estructuración e integración de los recursos en los diferentes productos turísticos; recuperar los espacios ambientales con el fin de restaurar el entorno natural de Medina y desarrollar un aprovechamiento turístico sostenible e innovador que complemente la oferta turística de Medina y mejorar la digitalización de las empresas y del destino turístico, tanto en procesos internos como en procesos externos. (Se adjunta como anexo: Cuadro actuaciones y ejes programáticos)

La justificación específica de la presente contratación responde a la necesidad de estructurar la oferta turística de Medina, conectando los recursos y aportando información al turista y al ciudadano. Así mismo, responde a la necesidad de digitalizar el destino para la obtención de datos para el análisis y toma de decisiones sobre las actuaciones en materia turística, ambiental y de eficiencia energética; innovar en el desarrollo y creación de nuevas actividades; introducir elementos que incrementen la satisfacción del turista ofreciéndole nuevas experiencias; estructurar la oferta del destino, recibir feedback en tiempo real de las opiniones gustos y preferencias de los turistas y usuarios de cara a mejorar la oferta turística.

Medina del Campo como destino turístico urbano, presenta una realidad turística compleja: una oferta estructurada en diversos productos y con múltiples actores implicados en su gobernanza. La gestión optima de este entorno precisa incrementar las capacidades de sus gestores para medir, conocer y evaluar la realidad turística para tomar decisiones basadas en datos.

Por todo lo anteriormente expuesto, para la correcta consecución del Plan, dentro de las acciones a desarrollar en el PSTD “MEDINA DEL CAMPO LA SENDA DEL MERCADER” se planteó entre las acciones aprobadas a realizar, “Digitalización del destino turístico Medina del Campo” dentro del Eje 3: Digitalización. Actuación 10.

6.3. Lotes: No.

De conformidad con el informe-memoria:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

“Dada la complejidad del contrato y la vinculación de todos los elementos en torno a la Plataforma Turística para la obtención de los datos que permitirán una óptima gobernanza del destino y una mejor experiencia turística, el objeto del contrato no es susceptible de dividirse en lotes.

Los servicios incluidos en el presente pliego deben ser una prestación unificada, bajo una única coordinación, teniendo en cuenta que la separación en lotes no aseguraría la obtención de ofertas más ventajosas para la correcta ejecución del servicio. Existe riesgo para la correcta ejecución en caso de separación por lotes, teniendo en cuenta que los servicios objeto del presente contrato implican la necesidad de coordinar su ejecución, desarrollo y justificación por un único adjudicatario.”

6.4. Justificación insuficiencia de medios. De acuerdo con el informe-memoria:

“Insuficiencia de recursos humanos propios para hacer frente a la necesidad que constituye el objeto del contrato.

Las prestaciones a realizar no encubren una relación estatutaria.

Mediante la licitación del contrato no se va instrumentar la contratación de personal”.

CLÁUSULA 7ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. FINANCIACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO.**7.1. Valor estimado del contrato:** Según el informe-memoria:

Según establece la LCSP, el valor estimado del contrato está basado en el Importe base de licitación, dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, además del coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución y el valor de los bienes suministrados que incluyen elementos de hardware, otros elementos físicos y posibles licencias necesarias para el desarrollo del proyecto.

Valor estimado (art. 101 LCSP): 289.679,48 €.

7.2. Presupuesto base de la licitación.

Según informe memoria: 350.512,18 €

Desglose:

COSTES DIRECTOS		171.879,11 €
VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS		74.277,97 €
COSTES INDIRECTOS	10%	17.187,91 €
TOTAL CD+SUMINISTROS+CI		263.344,99 €
Beneficio Industrial	10%	26.334,50 €
Valor estimado del contrato		289.679,48 €
IVA	21%	60.832,69 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		350.512,18 €

Dicho importe podrá ser minorado a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo y constituyendo este el importe máximo a aportar por parte del Ayuntamiento.

Los costes estimados del servicio tienen el siguiente desglose:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

Costes Directos									
Perfil	Experiencia mínima (años)	Nivel salarial estimado*	Salario Anual según Convenio	Coste a cargo de la empresa	meses de trabajo	total coste salarial	nº de personas	% de dedicación total	Coste de personal del contrato
Director de proyecto	5	Área 4 - Grupo A1	28.959,34 €	9.556,58 €	6	19.257,96 €	1	50%	9.628,98 €
Responsable de desarrollo de plataforma	3	Área 3 - Grupo B1	27.985,64 €	9.235,26 €	6	18.610,45 €	1	60%	11.166,27 €
Responsable de contenidos digitales y experiencias inmersivas	3	Área 3 - Grupo B1	27.985,64 €	9.235,26 €	6	18.610,45 €	1	62%	11.538,48 €
Analista de Software	3	Área 3 - Grupo B2	27.147,12 €	8.958,55 €	6	18.052,83 €	1	80%	14.442,27 €
Analista de datos	3	Área 3 - Grupo B2	27.147,12 €	8.958,55 €	6	18.052,83 €	1	80%	14.442,27 €
Desarrollador de Software	3	Área 3 - Grupo C1	26.534,12 €	8.756,26 €	6	17.645,19 €	2	80%	28.232,30 €
Desarrollador Big Data	3	Área 3 - Grupo C1	26.534,12 €	8.756,26 €	6	17.645,19 €	1	80%	14.116,15 €
Diseñador Multimedia y audiovisual	3	Área 3 - Grupo B2	27.959,14 €	9.226,52 €	6	18.592,83 €	2	80%	29.748,52 €
Documentalista	3	Área 4 - Grupo B2	27.959,14 €	9.226,52 €	6	18.592,83 €	1	65%	12.085,34 €
Documentalista	3	Área 4 - Grupo B2	27.959,14 €	9.226,52 €	6	18.592,83 €	1	60%	11.155,70 €
Especialista en MK digital	3	Área 4 - Grupo B1	28.802,30 €	9.504,76 €	6	19.153,53 €	1	80%	15.322,82 €
Total costes directos									171.879,11 €
Valor de los bienes suministrados									74.277,97 €
Costes indirectos 10%									17.187,91 €
TOTAL CD+suministros+CI									263.344,99 €
Beneficio Industrial 10%									26.334,50 €
Valor estimado del contrato									289.679,48 €
IVA 21%									60.832,69 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN									350.512,18 €

*XVIII convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

Para la determinación de los costes de personal, asociados a este contrato, se tomó como referencia el XVIII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría, Tecnologías de la Información y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública, de 13 de julio de 2023 (código del convenio 99001355011983).

7.4. Precio del contrato. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

En el precio del contrato estarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que se le atribuyan por parte del conjunto de los documentos contractuales.

CLÁUSULA 8ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El presente contrato se financia mediante recursos ajenos, en concreto, se financiará mediante Fondos, de la Unión Europea Next Generation EU, a través del del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La actuación se enmarca dentro del Plan de Sostenibilidad Turística de Medina del Campo “La Senda del Mercader” que fue aprobada por ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025 EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El contrato se financia con cargo a la **partida presupuestaria 4320 64100**, del vigente presupuesto municipal.

Partida presupuestaria: 4320 64100
Retención de crédito número. 220250007321

PRESUPUESTO	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	TOTAL
Ejercicio 2025	289.679,48 €	60.832,69 €	350.512,18 €

La financiación para ello procede de la Unión Europea -Next Generation EU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, Componente 14, inversión 1, submedida 2 (C14,I1).

CLÁUSULA 9ª. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

9.1. Lugar: La prestación objeto del presente contrato se desarrollará en los lugares indicados en la documentación técnica.

9.2. Duración del contrato y prórroga: De acuerdo con el informe memoria:

El presente contrato tendrá como fecha de inicio el día siguiente a su formalización y finalizará a los **6 meses** de dicha formalización, y en todo caso, el **10 de abril de 2026**.

En cuanto a la posible prórroga del contrato o ampliación del plazo de ejecución de la prestación se estará a lo dispuesto por el artículo 29 de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SITUACIÓN DE LOS CONCURRENTES:

Todos los participantes, por el hecho de participar en esta licitación, asumen de forma previa el cumplimiento de acreditar lo siguiente:

10.1. Capacidad: Con respecto a esta cuestión se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª. Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

2ª. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

3ª. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4ª. En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

5ª. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

6ª. Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

7ª. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

8ª. Cada una de las empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad de obrar. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno (también en porcentajes), así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y solvencia, teniéndose en cuenta en cuanto a ésta, la que resulte de sumar la que disponga cada sociedad integrante de la unión temporal. Cuando las empresas estén clasificadas, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de servicios, acumulándose las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que disponga cada sociedad integrante de la unión temporal.

9ª. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. Será de aplicación lo determinado en el art. 69 de la LCSP 2017 y resto de normativa concordante.

10ª. **En los contratos sujetos a regulación armonizada** que celebren cualquiera de las entidades sujetas a la presente ley, si se apreciaren indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

11ª. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

10.2. Clasificación y solvencia:

10.2.1. Solvencia económica y financiera.

Debido a las características del objeto del presente contrato, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera se entenderá acreditada por los licitadores por el cumplimiento de alguno de los siguientes medios:

a) El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al valor estimado del contrato (289.679,48 €)

El volumen anual de negocios del o los licitadores o candidatos se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo igual al del valor estimado del contrato. Conforme al artículo 87.1. b.) LCSP.

10.2.2. Solvencia técnica: La solvencia técnica o profesional del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios:

La relación de los principales trabajos efectuados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. A estos efectos, deberá acreditarse haber desarrollado al menos dos trabajos de Entornos Web o Web hosting o Cloud, relacionados con proyectos como webs municipales, aplicaciones de comunicación ciudadana, plataformas turísticas, plataformas de ciudad inteligente y al menos un proyecto de experiencias inmersivas (experiencias inmersivas de realidad virtual (AR), experiencias inmersivas con videodron HD, generación de contenido multimedia) en los últimos tres años, para asegurar un adecuado nivel de competencia.

-La suma de los trabajos realizados debe ser al menos del 70% del valor estimado del contrato.
(202.775,63 €)

-Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

-A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo o subgrupo de clasificación al que pertenezcan unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. El período abarca desde el año 2022 (iniciándose el día equivalente al siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones de la presente licitación) hasta el año 2025 (finalizando el último día del plazo de presentación de proposiciones de la presente licitación).

Acreditación: los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

10.2.3. Clasificación: no se exige la clasificación del contratista de acuerdo con lo determinado en el art. 77 de la LCSP.

10.2.4. Integración de solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 del mismo texto legal.

Modelo anexo X. Compromiso para la integración de la solvencia con medios externos.

En todo caso el adjudicatario habrá de realizar directamente las tareas de organización y dirección de la ejecución de los trabajos y poner en práctica las órdenes dadas por el responsable del contrato, así como la propuesta de resolución a los problemas que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

10.2.5. Concreción de las condiciones de solvencia. Se exigirá, además de acreditar la solvencia, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

El incumplimiento por parte del contratista podrá ser causa de imposición de penalidades según lo regulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La reiteración en el incumplimiento podrá ser considerada como causa de resolución del contrato.

Compromiso de adscripción de medios:

ANEXO IV-A: SOBRE /ARCHIVO A (todos los licitadores).

ANEXO IV-B: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO CON CARACTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Requisitos adicionales de solvencia. Adscripción de medios específicos (art. 76.3 LCSP). De acuerdo con el informe-memoria, deberán adscribirse a la ejecución del contrato los medios siguientes como requisito adicional a la solvencia del contratista, considerándose desde el punto de vista técnico, que esta propuesta es razonable, está justificada por la entidad del servicio a prestar y es proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no se limita la participación de las empresas en la licitación:

- 1. Compromiso de adscripción de medios personales** que el licitador va a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que, en todo caso, deberán ser suficientes y acompañarse de compromiso expreso de efectiva dedicación y adscripción, de acuerdo con el modelo establecido en el **ANEXO IV-A** del presente pliego.

De acuerdo con lo determinado en el PPT, en todo caso, será obligatoria la siguiente plantilla:

Adscripción de medios

El Licitador aportará como mínimo los siguientes medios para la ejecución del contrato:

a) Medios Personales

Dada la urgencia en el cumplimiento de los plazos y la complejidad técnica del proyecto, el licitador referenciará, como mínimo, el siguiente equipo de trabajo:

- **Un/a Director /a de Proyecto**, con una experiencia mínima de 5 años que liderará todos los trabajos que componen el objeto de este contrato y será el interlocutor válido con la administración y que disponga de titulación de grado universitario o superior en cualquier especialidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que tendrá que ajustarse al siguiente perfil y tendrá las siguientes funciones y cometidos:

- o Será el responsable de la gestión del proyecto por parte de la empresa adjudicataria y el interlocutor a todos los efectos con el Ayuntamiento.
- o Participará en las reuniones de control que se establezcan y realizará el control y seguimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario.
- o Deberá disponer de una amplia experiencia de al menos 5 años en materia de proyectos de digitalización y nuevas tecnologías aplicadas al sector turístico
- o Deberá disponer de potestades gerenciales para la toma de decisiones delegadas por la empresa adjudicataria en relación con la aplicación de las medidas necesarias para la consecución del éxito del proyecto.
- o Deberá disponer de potestades de dirección y responsabilidad sobre el equipo de trabajo completo de la adjudicataria.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

• **Dos responsables intermedios;** uno para el desarrollo de la plataforma y Hardware y otro para la generación de contenidos digitales y experiencias inmersivas.

- o Coordinarán las tareas específicas de estos ámbitos
- o Reportarán al director del proyecto
- o Participarán en la ejecución de las tareas específicas

• **Equipo de trabajo técnico.** El licitador adscribirá al proyecto a un mínimo de 10 técnicos especialistas en las siguientes áreas:

- o Desarrollo web.
- o Análisis web.
- o Análisis de datos
- o Marketing digital.
- o Diseño gráfico.
- o Sistemas e infraestructuras TIC.
- o Diseño multimedia y audiovisual
- o Diseño UX
- o Maquetación UX
- o Modelado /Animación 3D
- o Documentalista, generación de relatos y contenidos turísticos.

Todos ellos deberán contar con una experiencia mínima de 3 años y con titulación de Técnico Superior de Formación Profesional o titulación universitaria de grado universitario, superior o equivalente.

Un mismo técnico podrá demostrar competencias en una o varias áreas y lo acreditará mediante la aportación del currículum. Recogerán de manera clara qué competencias de las requeridas pueden acreditar y los proyectos en los que ha participado (incluyendo la descripción de su participación) que así lo demuestran.

Sin perjuicio de lo anterior, para la estimación de costes del proyecto se han determinado los siguientes perfiles del equipo de trabajo:

- o 1 Director de proyecto
- o 1 Responsable de desarrollo de plataforma
- o 1 Responsable de contenidos digitales y experiencias inmersivas.
- o 1 Analista de Software
- o 1 Analista de datos
- o 2 Desarrollador de Software
- o 1 Desarrollador Big Data
- o 2 Diseñador Multimedia y audiovisual
- o 2 Documentalistas
- o 1 Especialista en MK digital

La experiencia de los miembros del equipo de trabajo se acreditará mediante declaración responsable acompañado de ficha curricular en la que conste la formación académica y años de experiencia en proyectos que respondan a la solvencia exigida.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar las acreditaciones pertinentes a la ficha curricular.

El licitador propuesto como adjudicatario para, con carácter previo a la adjudicación, deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales citados anteriormente y el cumplimiento de los requisitos antes relacionados.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento muy grave.

b) **Recursos materiales**

La empresa adjudicataria aportará todos los equipos y el material fungible e informático y cualquier otro necesario para el desarrollo de los servicios descritos en el Informe Memoria.

10.2.6. UTE. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y solvencia, teniéndose en cuenta en cuanto a ésta, la que resulte de sumar la que disponga cada sociedad integrante de la unión temporal. Cuando las empresas estén clasificadas, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de servicios, acumulándose las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que disponga cada sociedad integrante de la unión temporal.

10.3. La participación en la licitación: La presentación de las ofertas por parte de los licitadores presupone el estudio de los trabajos para hacer, de los medios personales y materiales a emplear, así como la ponderación de los riesgos, imprevistos y otras circunstancias que puedan afectar a la oferta.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

Todos los gastos que se deriven de la participación en la convocatoria serán a cargo de los concurrentes.

Los concurrentes no adquirirán ningún derecho en frente del Ayuntamiento por el hecho de participar en la presente licitación. Queda sobreentendido que por su participación, los licitadores exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pueda derivarse para utilizar los conocimientos técnicos o cualquier otro amparados por los derechos de propiedad intelectual e industrial o que tuvieran el carácter de secreto y que el Ayuntamiento haya accedido mediante las ofertas presentadas por los concurrentes.

La presentación de oferta por parte de los concurrentes presupone la aceptación incondicionada de las cláusulas, prescripciones técnicas y previsiones de todo tipo de la documentación contractual.

10.4. Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público: La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA 11ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP y se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria y atendiendo a varios criterios de valoración y ponderación en los que fundar la adjudicación.

La tramitación del expediente se efectuará de forma ordinaria. No obstante y de acuerdo con lo establecido en el artículo 119.1 de la LCSP si durante aquella surgiera alguna de las circunstancias recogidas en el citado artículo, el órgano de contratación mediante resolución debidamente motivada podrá declarar de tramitación urgente el expediente.

En tal caso, el expediente se tramitará siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios con las especialidades previstas en el artículo 119.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 12ª. PUBLICIDAD: Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, en materia de publicidad se tendrá en cuenta lo establecido por los artículos 135 y 156 de la LCSP en cuanto a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea, mediante el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Medina del Campo (vinculado a la Plataforma de Contratos del Estado), se insertará el anuncio y se ofrecerá toda clase de documentación y la información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público: • contrataciondelestado.es Licitaciones. Organización contratante. Medina del Campo.

• Acceso a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Medina del Campo: https://sede.medinadelcampo.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_COD=E=PTS2_PERFIL_CONTRATANTE

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación de al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 13ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.

13.1. Condiciones previas: Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo justificación suficiente. La apreciación o no de la concurrencia de justificación suficiente corresponde al órgano de contratación mediante resolución motivada.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato, de la obligación de

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea relativa a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Resultan aplicables las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE). La presentación de proposiciones implica por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación.

A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente. Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

13.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas: las proposiciones junto con la documentación exigida se presentarán en formato electrónico a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado cumpliendo con los requisitos de las disposiciones 16ª y 17ª de la LCSP. La utilización de estos servicios supone:

- a) La preparación y presentación de las ofertas de forma telemática por el licitador.
- b) La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- c) La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Toda proposición que por cualquier causa no sea presentada por medios telemáticos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, será automáticamente inadmitida en el procedimiento de licitación.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de **TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Si el último día del plazo fijado en días naturales coincidiese con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el último día del plazo se cumple el primer día hábil siguiente.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de las proposiciones presentadas o de la ausencia de licitadores, en su caso, y se remitirá al Órgano de contratación.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

13.3. Información a los licitadores: Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.4. Contenido de las proposiciones. Las proposiciones respecto de cada lote constarán de los sobres/archivos indicados a continuación:

SOBRE/ARCHIVO A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

SOBRE/ARCHIVO B: DOCUMENTACIÓN Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE/ARCHIVO C: OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

Todos los documentos que presenten los candidatos o licitadores deberán tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)).

Los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan el carácter de confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente pliego sólo serán exigidos al licitador propuesto como adjudicatario. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

13.5. Forma en que deben presentarse las proposiciones. CONTENIDO DE LOS SOBRES/ARCHIVOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS SE PRESENTARÁN CON LOS LOGOS DEL ENCABEZADO DE PÁGINA referentes al origen de la financiación con Fondos Europeos-Next Generation-EU.

SOBRE/ARCHIVO A: DOCUMENTACIÓN GENERAL. Dentro de este sobre/archivo, los licitadores deberán incluir:

1º) Declaración responsable. Conforme al modelo que se adjunta al presente pliego como **Anexo I**, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación – DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 en su Anexo 2.

Empresas extranjeras: además de la declaración responsable referida, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Unión temporal de empresas: en todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Integración de solvencia con medios externos. Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del art. 140 de la LCSP.

2º) Licitación en UTE:

- Declaración responsable por cada empresa participante (**ANEXO I**).

- Adicionalmente a la declaración o declaraciones citadas se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno (también en porcentajes), así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3º) Declaración responsable relativa al grupo empresarial: ANEXO II.

4º) Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO III: Relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el ANEXO III sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

5º) Compromiso de adscripción de medios: ANEXO IV-A.

6º) Los licitadores deberán indicar en su oferta (ANEXO V), si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

7º) MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). Anexo XV.

8º) MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). Anexo XVI.

9º) MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN. (PRTR). Anexo XVII.

10º) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH). Anexo XVIII.

SOBRE/ARCHIVO B. DOCUMENTACIÓN Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR.

La inclusión de documentos o información propios del sobre C dentro del B, supondrá la exclusión automática del licitador.

El sobre/archivo B incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor:

1.-MEMORIA TÉCNICA con arreglo a la estructura y contenido descritos en la cláusula 14ª.

Reglas específicas de contenido de la memoria:

La documentación deberá presentarse cumpliendo los siguientes requisitos:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

□ La Memoria Técnica no podrá tener una extensión superior a 50 páginas, con letra Arial 11 y márgenes de 3cm, interlineado múltiple 1,2. No se computarán en las 50 páginas los Anexos que el licitador incluya para describir la tecnología de soporte, hasta un máximo de 10 hojas adicionales.

□ En el contenido de la Memoria Técnica no deberá figurar referencia alguna a las mejoras que puedan proponer los licitadores que se valorarán en los criterios cuantificables de forma automática.

□ En el caso de no seguir la estructura o el formato indicado, y que la forma de presentación dificulte o provoque confusión a la hora de localizar la documentación solicitada, imposibilite la comparación con las demás ofertas, y, por lo tanto, no permita valorar la oferta de manera clara y precisa, y respondiendo al principio de igualdad en la aplicación de los criterios de adjudicación, la mesa de contratación podrá excluir a la misma del proceso de licitación.

□ No se valorarán los puntos añadidos por la/el contratista que no se adapten a la estructura de la oferta indicada por este pliego, o en caso de que se establezca límites de páginas, las partes de la oferta que superen este límite.

□ En la documentación que se presente en el sobre de criterios subjetivos no se podrá incluir ningún dato que permita intuir la propuesta presentada en los criterios evaluables de manera automática. El incumplimiento de este requisito implicará la exclusión del procedimiento.

Será necesario obtener una puntuación mínima (determinada en la descripción del criterio), en caso contrario el licitador no continuará con el proceso selectivo.

Los aspectos a valorar se desarrollan en la cláusula 14ª.

SOBRE/ARCHIVO C: OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE.

Según modelos que constan en el **Anexo VI** de este pliego, **debiendo además aportarse junto al mismo la documentación acreditativa de los criterios a los que se realice oferta**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición se indicará, en su caso, como partida independiente el importe del IVA.

El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

13.6. Rechazo de las proposiciones.

- Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad, habilitación y solvencia y no estar incurso en prohibición para contratar.
- Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando excepcionalmente se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.
- **En la valoración de las proposiciones de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:**
 1. No presentar la oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 2. Superar el presupuesto máximo de licitación.
 3. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos, subsanables de manera clara y sencilla con la información del resto de documentos de la oferta.
 4. Presentar proposiciones con variantes.
 5. Presentar la oferta valorable de forma matemática en un modelo sustancialmente diferente del establecido en el presente pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en este pliego.
 6. Presentar la oferta económica sin identificación adecuada del licitador que la presenta y su representante legal.
 7. Incluir en el sobre/archivo “A”, “B” y/o “C” datos que deban figurar en el otro sobre, cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase,

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

8. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en el DEUC o en la declaración responsable.
9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, u otro documento contractual, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
10. Realizar ofertas inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
11. Reconocer el licitador, antes de la apertura de las proposiciones económicas, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
12. No justificar la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de anormalidad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

CLÁUSULA 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. DESEMPATE.

14. Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los criterios que después se indicarán.

La Mesa de contratación efectuará la valoración de las ofertas presentadas con arreglo a los criterios que se establecen en el siguiente baremo:

Los criterios a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato son objetivos y su ponderación es la que se establece a continuación, siendo la puntuación máxima que es posible obtener la de **100 puntos**

14.1. Criterios:

14.1.1 Criterio no valorable mediante fórmula, sujeto a una valoración subjetiva (Criterio cualitativo sometido a juicio de valor):

Se puntuará hasta un máximo de 25 puntos

Puntuación mínima: Se establece un umbral mínimo del 50% de la puntuación (mínimo 12,5 puntos en total), en caso contrario, el licitador no continuará dentro del proceso de licitación.

Descripción: Los licitadores deberán presentar una **MEMORIA TÉCNICA** con arreglo a la estructura y contenido que se describen a continuación:

Los licitadores presentarán sus propuestas en una Memoria Técnica, que deberá contener la configuración de los sistemas soporte de los servicios, las especificaciones técnicas de la solución que dé respuesta a los requisitos solicitados y las características de los servicios ofertados, de modo que cumplan las especificaciones descritas en el presente pliego.

La estructura de la memoria técnica deberá ser la siguiente:

1) Índice. Se incluirá un índice que enumere los contenidos de la propuesta técnica

2) Presentación de la empresa y referencias técnicas

Presentación de la empresa licitadora, indicando los campos en los que trabaja, sus objetivos, ámbito presencial, proyectos similares a los de este concurso, etc.,

3) Resumen de la oferta

Se incluirá un breve resumen de los aspectos más significativos de la solución propuesta. Se deberán incluir los siguientes apartados:

- El enfoque del trabajo de la empresa licitadora, así como una descripción de sus objetivos.
- Resumen y diagramas descriptivos de la solución propuesta y de la infraestructura soporte de los servicios.
- Resumen de las soluciones planteadas y características operativas.
- Resumen de la solución propuesta en cuanto a los parámetros de calidad y disponibilidad.
- Resumen de las mejoras si las hubiera (que no sean referidas a las que se valoran en los criterios cuantificables de forma automática).

En el supuesto caso de discrepancia entre lo expresado en distintos apartados de la documentación aportada por el licitador, los valores consignados en estos resúmenes tendrán la consideración de valor comprometido.

4) Solución técnica.

a) Arquitectura de la solución.

Se describirá, de forma detallada, la solución propuesta para dar cumplimiento al objeto del contrato, las tecnologías empleadas y la arquitectura propuesta.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

Asimismo, se describirá con el máximo detalle, claridad y precisión posible, la solución técnica propuesta, incluyendo específicamente el material suministrado y la configuración para cada funcionalidad requerida.

Para la presentación de la solución técnica se tendrán en cuenta los requerimientos del presente pliego, dando cumplimiento a cada uno de los apartados de prescripciones técnicas.

Se valorarán las funcionalidades ofertadas, que deberán disponer de las máximas funcionalidades permitidas por la tecnología actual. De la misma forma, deberán garantizar su evolución tecnológica.

El licitador deberá incorporar en la propuesta técnica un inventario inicial de riesgos identificados para la correcta ejecución del proyecto, para lo cual se identificarán y tipificarán los activos susceptibles de riesgo y se realizará una descripción inicial de las principales amenazas para dichos activos.

Así mismo, el licitador deberá incorporar una propuesta de gestión de riesgos, incluyendo una propuesta de salvaguardas.

Los licitadores deberán describir la solución técnica de forma separada para cada módulo, funcionalidad o servicio que se requiera en el objeto del contrato, y en cada uno de los apartados deberán confirmar de forma explícita, todas las funciones solicitadas y se expondrán las mejoras relacionadas, que no estén relacionadas con los criterios de valoración de forma automática descritos en el PCAP.

Se incluirá en la propuesta fotos, bocetos o esquemas previos del diseño visual de la solución propuesta.

b) Escalabilidad de la solución técnica propuesta En este apartado, se explicarán las posibles ampliaciones y dotaciones de nuevos servicios con la infraestructura resultante con el menor coste posible.

c) Diseño del Portal Web. En este punto a empresa licitadora entregará la propuesta para el portal web, incluyendo la interfaz gráfica para cada una de las tipologías de usuario propuestas.

5) Calidad del servicio propuesto

Se debe especificar la forma en la que se realizarán la gestión y administración de la garantía: planes de actuación, canales de contacto para resolución de incidencias, disponibilidad de recursos, tiempo de respuesta y solución a incidencias.

Asimismo, se debe especificar las características del mantenimiento posterior que requiera tanto la plataforma como el resto de los recursos incluidos en el contrato.

6) Contenidos digitales y experiencias inmersivas

En este punto la empresa licitadora entregará una propuesta general de acceso a los contenidos inmersivos, bien sea a través de una oficina virtual de turismo a la que se acceda desde la plataforma o bien mediante otros medios que el adjudicatario considere. Así mismo entregará una propuesta para cada uno los recursos audiovisuales, siguiendo lo exigido en el apartado 5. CARACTERÍSTICAS GENERALES Y PARTICULARES DE LOS CONTENIDOS DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS. En concreto, la empresa licitadora deberá presentar:

- o Recurso turístico básico: propuesta gráfica y documental de un (1) recurso turístico básico.

- o Visita inmersiva: Presentarán un ejemplo de una (1) visita inmersiva producida por la empresa licitadora o actualmente en producción.

- o Vídeos HR y micro vídeos: guion propuesto, duración y contenidos incluidos para un (1) vídeo HR y para un (1) micro vídeo. Igualmente entregarán un ejemplo de un (1) vídeo producido por la empresa licitadora o actualmente en producción de temática.

- o Audioguía: guion y contenidos (sin desarrollar) incluidos para una (1) audioguía o Yinkana: guion y diseño gráfico propuesto.

Se incluirán ejemplos de los contenidos digitales a desarrollar a través de fotos, infografías y/o videos etc. Se describirá la propuesta general para el desarrollo de este tipo de actuaciones

7) Plan de formación

En este apartado se detallará la propuesta de plan de formación para el uso de la plataforma por los distintos perfiles de usuarios y el contenido para cada uno de ellos, con los requisitos mínimos establecidos en el apartado 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas

8) Seguimiento y gestión del proyecto

La empresa licitadora deberá describir la propuesta de seguimiento y gestión de todo el proyecto, teniendo en cuenta los siguientes apartados:

a) Metodología de gestión del proyecto.

Se detallará la propuesta organizativa para la dirección y gestión del proyecto, de forma que se garantice la apropiada generación, distribución, almacenamiento y disposición de la información relativa al proyecto, manteniendo en todo momento una comunicación eficiente y eficaz. Igualmente

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

deberán describirse todos aquellos procesos que aseguren la apropiada coordinación entre los distintos intervinientes en el proyecto, estableciendo un conjunto cohesionado

b) Plan de trabajo

Se describirá un plan de trabajo detallado para desarrollar correctamente las actividades necesarias para desarrollar el objeto del presente contrato. Se deberá incluir de manera obligatoria:

- i) Cronograma global incluyendo todas las actividades a realizar (diagrama de Gantt).
- ii) Para cada una de las actividades y servicios descritos en el cronograma se deberán especificar las principales tareas a realizar, tiempos estimados y recursos asociados a su realización con el porcentaje respectivo de participación.
- iii) Listado de entregables del proyecto, vinculados al cronograma

c) Equipo de trabajo

La empresa licitadora deberá detallar el equipo de trabajo propuesto para la realización de los trabajos incluidos en el presente procedimiento, indicando los perfiles incluidos en el proyecto y la descripción de las principales funciones a realizar dentro del mismo, teniendo en cuenta las capacidades requeridas para para los medios personales adscritos al proyecto.

Reglas específicas de contenido de la memoria: La documentación deberá presentarse cumpliendo los siguientes requisitos:

☐ **La Memoria Técnica no podrá tener una extensión superior a 50 páginas, con letra Arial 11 y márgenes de 3cm, interlineado múltiple 1,2. No se computarán en las 50 páginas los Anexos que el licitador incluya para describir la tecnología de soporte, hasta un máximo de 10 hojas adicionales.**

☐ **En el contenido de la Memoria Técnica no deberá figurar referencia alguna a las mejoras que puedan proponer los licitadores que se valorarán en los criterios cuantificables de forma automática.**

☐ **En el caso de no seguir la estructura o el formato indicado, y que la forma de presentación dificulte o provoque confusión a la hora de localizar la documentación solicitada, imposibilite la comparación con las demás ofertas, y, por lo tanto, no permita valorar la oferta de manera clara y precisa, y respondiendo al principio de igualdad en la aplicación de los criterios de adjudicación, la mesa de contratación podrá excluir a la misma del proceso de licitación.**

☐ **No se valorarán los puntos añadidos por la/el contratista que no se adapten a la estructura de la oferta indicada por este pliego, o en caso de que se establezca límites de páginas, las partes de la oferta que superen este límite.**

☐ **En la documentación que se presente en el sobre de criterios subjetivos no se podrá incluir ningún dato que permita intuir la propuesta presentada en los criterios evaluables de manera automática. El incumplimiento de este requisito implicará la exclusión del procedimiento.**

Ponderación: de 0 a 25 puntos.

Forma de realizar la ponderación:

Los apartados de la Memoria valorarán de la siguiente manera:

Criterio	Puntuación	Valoración	Umbral mínimo
Descripción de la solución técnica	Hasta 10 puntos	*Arquitectura de la solución 5 puntos *Escalabilidad de la solución propuesta 2,5 puntos *Diseño del Portal Web 2,5 puntos	50 %

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

Calidad del servicio propuesto	Hasta 2,5 puntos	*Planes de actuación y tiempos de respuesta: 1,5 puntos *Descripción del mantenimiento posterior: 1 punto	50 %
Contenidos digitales y experiencias inmersivas	Hasta 7,5 puntos	*propuesta gráfica y documental de 1 recurso turístico base: 2 puntos *propuesta de visita inmersiva: 2 puntos *Propuesta de vídeoHR: 1,5 puntos *Propuesta AudioGuía: 1 punto *Propuesta Gyncana: 1 punto	50 %
Plan de formación	Hasta 2,5 puntos	*Programa de formación para gestores del destino: 1 punto *Programa de formación para empresas: 1,5 puntos	50 %
Seguimiento y gestión del Proyecto	Hasta 2,5 puntos	*Cronograma 1 punto *Descripción de tareas 1 punto *Entregables 0,5 puntos	50 %
Umbral mínimo de valoración Total			50% (12,5 puntos)

Los contenidos de la Memoria son vinculantes a la oferta presentada por el licitador. Por este motivo y para asegurar unos niveles mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad, de acuerdo con el artículo 146.3 de la LCSP, dadas las características del presente contrato se considera necesario fijar un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en este apartado, que a su vez se valorará según se especifica en la tabla anterior para cada uno de los subapartados y umbrales mínimos señalados en el mismo, por ello **este documento será analizado en todo caso por los servicios técnicos (informática, desarrollo local y turismo)** para determinar su idoneidad y adecuación al objeto del contrato disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no a las prescripciones y objeto del contrato, su suficiencia y entidad, de manera que permita, subsiguientemente, determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o conculcar prestaciones o prescripciones técnicas del pliego, por resultar incompleto al no incorporar los aspectos reseñados, por resultar genérico o inadecuado al objeto del contrato al no abordar sus singularidades más allá de los procesos que puedan considerarse comúnmente estandarizados, o por no aportar un contenido mínimo que permita identificar las condiciones de prestación del servicio.

Sobre/archivo de presentación: B.

14.1.2. Criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas aritméticas. Se puntuará hasta un máximo de **75 puntos** desglosados como sigue:

1. Oferta económica.

Descripción. Se otorgará la máxima puntuación a la baja más alta.

Ponderación. De 0 a 20 puntos.

Cálculo de la baja: Base imponible del PBL – Base imponible de la oferta.

Forma de realizar la ponderación:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

-Mayor baja 20 puntos.

-Sin baja 0 puntos.

-Resto de bajas: se calculará de manera directamente proporcional.

Documentación a presentar para su ponderación:

1. Anexo VI.

Naturaleza del criterio: valorable en cifras o porcentajes.

Sobre/archivo de presentación: C

2.- Mejoras. Criterio relacionado con la calidad del objeto del contrato.

Descripción: se valorará la acreditación por parte de los concurrentes relativa a los certificados especificados en el cuadro que se detalla a continuación así como la acreditación de la realización de trabajos en la forma y modo indicados en el mismo.

Ponderación. De 0 a 55 puntos.

Forma de realizar la ponderación:

Criterio	Puntuación	Valoración	Justificación
Certificados relacionados con la seguridad del CPD (lugar de alojamiento de la información)	Hasta 20 puntos	Cada uno de los siguientes sumará 10 puntos: *ENS Nivel medio o alto *ISO 27001	Asegurar otros parámetros de acceso a la información y desempeño de la prestación del servicio objeto del contrato
Otros certificados relacionados con la seguridad de la información, continuidad de la actividad y calidad	Hasta 10 puntos	Cada uno de los siguientes certificados que aporte la empresa se valora con 2,5 puntos: *ISO9001. Gestión de la Calidad *ISO22301. Gestión de Continuidad de Negocio *ISO27017. Controles de Seguridad para Servicios Cloud *ISO27018. Protección de la Información de Identificación Personal (PII)	Mejorar la prestación del servicio objeto del contrato
Trabajos realizados en los últimos 3 años por el personal adscrito a la ejecución del contrato, en plataformas turísticas (adicionales a los exigidos en la solvencia técnica) <u>No se tendrán en cuenta los certificados exigidos en la</u>	Hasta 15 puntos	3 puntos por cada proyecto y persona que haya formado parte del mismo y que se adscriba a la ejecución del contrato que nos ocupa Se justificará mediante Declaración Responsable de la empresa, así como de las personas que han participado en el proyecto y su Currículum. El ayuntamiento se reservará el derecho de solicitar la información que crea necesaria sobre el personal	Mejorar la prestación del servicio objeto del contrato

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

<u>solvencia técnica</u>		adscrito al contrato.	
Trabajos realizados en generación de experiencias inmersivas, por el personal adscrito a la ejecución del contrato (adicionales a los exigidos en solvencia técnica) <u>No se tendrán en cuenta los certificados exigidos en la solvencia técnica</u>	Hasta 10 puntos	2,5 puntos por proyecto y persona que haya formado parte del mismo y que se adscriba a la ejecución del contrato que nos ocupa. Podrán ser proyectos de experiencia en generación de contenidos digitales y experiencias inmersivas del siguiente tipo: *experiencias inmersivas RV *experiencias inmersivas con videodron HD *experiencias inmersivas con videodron HD *generación de contenido multimedia Se justificará mediante Declaración Responsable de la empresa, así como de las personas que han participado en el proyecto y su Currículum. El ayuntamiento se reservará el derecho de solicitar la información que crea necesaria sobre el personal adscrito al contrato.	Mejorar la prestación del servicio objeto del contrato

IMPORTANTE: El Licitador entregará todos los certificados (vigentes) pertinentes que acrediten el cumplimiento de estos criterios.

No se tendrán en cuenta ni se valorarán los certificados ya exigidos en el apartado de la solvencia técnica.

Documentación a presentar para su ponderación:

1. Anexo VI.
2. Respecto de lo certificados relacionados con la seguridad del CPD, con la seguridad de la información, continuidad de la actividad y calidad, aportar documentación acreditativa de los certificados valorables y de su vigencia.
3. Respecto de los trabajos realizados en plataformas turísticas y en generación de experiencias inmersivas por el personal adscrito a la ejecución del contrato (adicionales a los exigidos en la solvencia técnica) aportar certificados de buena ejecución relativos a los trabajos objeto de valoración, así como declaración responsable de la empresa y persona o personas que han participado en el proyecto y su Currículum.

El ayuntamiento se reservará el derecho de solicitar la información que crea necesaria sobre el personal adscrito al contrato".

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»**Naturaleza del criterio: valorable en cifras o porcentajes.****Sobre/archivo de presentación: C**

14.2. Desempate: el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Para los criterios descritos en las letras a), b) y c) se tendrá en cuenta el porcentaje de trabajadores referido al período de los últimos doce meses anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social (ITA e IDC (Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por cuenta ajena) de la TGSS) y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Plazo para presentar la documentación relativa al desempate: 3 días naturales.

14.3. Ofertas anormalmente bajas. En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

La mesa de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Parámetros objetivos establecidos para identificar supuesto de oferta anormal referidos a la **oferta considerada en su conjunto:**

CRITERIOS	PARÁMETROS
CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA, SUJETOS A UNA VALORACIÓN SUBJETIVA.	EN ESTA FASE será necesario obtener una puntuación mínima de 12,5 puntos en total , en caso contrario el licitador no continuará dentro del proceso de licitación.
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.	Oferta económica: el carácter anormal de las ofertas (precio ofertado) se apreciará de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del RGLCAP. Resto de criterios: se establece una baremación.

CLÁUSULA 15ª. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS: El carácter anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del RGLCAP. En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

Criterios sujetos a valoración subjetiva: será necesario obtener una puntuación mínima, en caso contrario el licitador no continuará dentro del proceso de licitación.

CLÁUSULA 16ª. RÉGIMEN DE GARANTÍAS:

16.1. Garantía provisional: No se exige.

16.2. Plazo: La contratación del servicio y del suministro para la implantación de los activos (software, hardware y otros elementos físicos), incluye una garantía integral in situ prestada por el adjudicatario

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

que cubre todo el software, documentación, funcionalidades, elementos suministrados y cualquier trabajo y prestación que el adjudicatario haya realizado para la ejecución del proyecto.

Durante el periodo garantía, el adjudicatario:

- Atenderá dudas o cuestiones relativas a la configuración o usabilidad de los elementos suministrados o prestaciones realizadas. Realizará todas las intervenciones que sean necesarias para la corrección de cualquier defecto, problema de funcionamiento, degradación o incidencia en los componentes suministrados y en los trabajos realizados, incluyendo su diagnóstico y su corrección. El adjudicatario colaborará en todos los supuestos de fallos con el resto de las entidades suministradoras (si las hubiere) para detectar y eliminar cualquier problema que esté afectando a la operatividad de los elementos suministrados.
- Resolverá incidencias detectadas en los elementos suministrados. Con relación a la notificación y comunicación de incidencias, el adjudicatario:
- Dispondrá de un sistema o procedimiento de gestión de incidencias y soporte. Este sistema o procedimiento estará accesible al Responsable del Contrato, o a quien éste designe, hasta que termine el periodo de garantía del último elemento, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, a través de teléfono o mediante una dirección de correo electrónico para la notificación de incidencias y realización de consultas. El idioma que se utilizará en todas las comunicaciones será el Castellano.
- Garantizará la adecuada integración de sus servicios de atención técnica con los servicios de atención técnica indicados por el Responsable del Contrato.
- Mantendrá informado al Responsable del Contrato, o a quien éste determine, en todo momento y de manera detallada de cualquier acción a tomar para la resolución de la incidencia.
- Deberá adecuarse a cualquier cambio en los procedimientos y la tecnología que soporte el proceso de reporte de incidencias vigente en el Responsable del Contrato. El adjudicatario asegurará la mínima interrupción del servicio durante la resolución de las incidencias, actuando en cualquier caso de acuerdo con las ventanas de actuación que establezca el Responsable del Contrato o quien éste designe.

Con relación al software suministrado, durante el periodo garantía el adjudicatario:

- Garantizará la disponibilidad de nuevas actualizaciones principales, versiones, parches o alertas de seguridad en un plazo máximo de TRES (3) meses a partir de su liberación por el fabricante. Las actualizaciones principales incluirán tanto los productos como la documentación asociada. El adjudicatario deberá proporcionar estas nuevas actualizaciones en cualquiera de las plataformas para las que esté disponible el producto.

Durante el plazo de garantía, el adjudicatario garantizará unos tiempos máximos para la resolución de incidencias. El tiempo máximo de respuesta a las incidencias, los tiempos de respuesta en función de la criticidad se deben definir en la MEMORIA TÉCNICA.

Se entiende por tiempo de respuesta como el plazo transcurrido desde la comunicación de una incidencia hasta el momento en que el adjudicatario se pone a disposición del usuario para poder resolver la incidencia.

Se entiende por tiempo de solución el plazo transcurrido entre la puesta a disposición del adjudicatario y la resolución definitiva de la incidencia.

Una vez aceptado cualquier elemento, documento o prestación del Contrato, dicho elemento, documento o prestación entrará en garantía.

El plazo de garantía para cada elemento o prestación realizada se extiende desde el momento de su aceptación por un plazo de:

- 36 meses para el software suministrado.
- 36 meses para los desarrollos software e integraciones efectuados.
- 36 meses para las configuraciones efectuadas.
- 36 meses para los dispositivos físicos (hardware) suministrado.

El Responsable del Contrato se reserva el derecho de gestionar la garantía directamente o a través de terceros: apertura de incidencias, aceptación de su resolución, control de los tiempos de resolución, etc.

16.3. Garantía definitiva: De acuerdo con lo establecido en el art. 107.1 de la LCSP, el licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía definitiva de el adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva cuya cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, teniendo en cuenta la duración inicial del contrato.

16.4. Garantía complementaria:

Si el contrato es adjudicado a una empresa que haya realizado una oferta que resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, dicha empresa estará obligada a la constitución de una garantía complementaria, por un importe igual al 5% del precio final ofertado por la misma, IVA excluido; alcanzando en este caso la garantía total un 10% del precio del contrato, IVA excluido.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

16.5. Forma y plazo de constitución: El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados desde el requerimiento al propuesto adjudicatario.

Las garantías reguladas en la presente cláusula se constituirán en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Medina del Campo, pudiendo solicitar el adjudicatario antes de formalizar el contrato y dentro del plazo indicado en el anterior párrafo, la constitución de las garantías procedentes mediante retención del precio en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario y si con ello no fuera suficiente se procederá a efectuar la correspondiente retención sobre el segundo y sucesivos pagos hasta completar el importe de las garantías a constituir.

En el caso de concurrir en forma de unión temporal de empresas, las garantías provisionales y definitivas en su caso, deberán cubrir solidariamente a todos los empresarios agrupados.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos VII y VIII** al presente pliego. En el supuesto de que la garantía se constituya mediante fianza en metálico, deberá procederse a su ingreso en el número de cuenta de titularidad municipal que se señale al efecto, indicando expresamente que se trata de una fianza constituida en garantía del citado contrato e identificándose el licitador adjudicatario como ordenante (nombre, apellidos, razón social, NIF/CIF). En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la fianza definitiva, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cantidad necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, dejando constancia documentada de dicha reposición.

Según lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

16.6. Afectación de las garantías: Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

16.7. Devolución: Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110 y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

16.8. Reajuste de garantía: Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

16.9. Preferencia en la ejecución de garantías: Para hacer efectiva la garantía, el Ayuntamiento de Medina del Campo, como Administración contratante, tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Así mismo cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en el caso de concurso los créditos derivados de las obligaciones ex lege o los surgidos en virtud de actos administrativos tendrán la consideración de créditos con privilegio general conforme a lo establecido en el artículo 91.4 de la Ley 22/2003.

CLÁUSULA 17ª. MESA DE CONTRATACIÓN: se constituirá una Mesa de Contratación que llevará a cabo la calificación de los documentos y el examen y la valoración de la documentación contenida en los SOBRES/ARCHIVOS A, B y C.

Composición: estará compuesta por:

- **Presidente:**

Titular: Sr. Concejal delegado para la Gestión de Alcaldía, Contratación y Hacienda Municipal, D. Luis Carlos Salcedo Sánchez, por delegación del Sr. Alcalde, D. Guzmán Gómez Alonso.

- **Vocales:**

Primero

Titular: el Secretario del Ayuntamiento. D Angel López Molpeceres.

Suplente: el/la funcionario/a que legalmente le sustituya.

Segundo

Titular: el/la Interventor/a del Ayuntamiento. Doña María de la Soledad Martín Gómez.

Suplente: el/la funcionario/a que legalmente le sustituya.

Tercero

Titular: la Técnica de Gestión del servicio de desarrollo local. Doña María Cristina García García.

Suplente: el/la funcionario/a que legalmente le sustituya.

Cuarto

Titular: la Técnica de Turismo del Ayuntamiento. Doña Carmen María Jiménez Olmos.

Suplente: el/la funcionario/a que legalmente le sustituya.

Quinto

Titular: el Técnico de informática del Ayuntamiento. Don Ángel Cardeñoso Martín.

Suplente: el/la funcionario/a que legalmente le sustituya.

- **Secretario/a con voz, pero sin voto:**

Titular: la funcionaria adscrita a la U.A. de Contratación. Dª Mónica Fernández Serrano.

Suplentes: la administrativa adscrita a la U.A. de Contratación. Dª Helena Díez Hernández. El técnico de gestión del Ayuntamiento D David Mateos Sánchez.

Asesores de la Mesa: actuarán, en su caso, como tales, Dª María Lanao García-Abril y Don Juan Andrés Poveda Espinel, en nombre y representación de la entidad SYMBIOSIS CONSULTORES, en su condición de oficina de asistencia técnica del Ayuntamiento para las actuaciones relacionadas con el PSTD.

Podrán estar presentes en la Mesa con voz pero sin voto los concejales/as titulares de concejalías de gestión del área indicada, así como, un representante de los grupos políticos que no forman parte del gobierno municipal.

El Presidente de la mesa podrá recabar la presencia de personal técnico del propio Ayuntamiento particularmente con el fin de valorar la documentación, recabando con dicha finalidad la emisión de los informes escritos que se consideren precisos para emitir las puntuaciones que correspondan.

Todos los miembros de las mesas de contratación, así que aquellos técnicos a los que aquella solicite algún informe específico para la valoración de las ofertas técnicas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés.

CLÁUSULA 18ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. La Mesa de contratación llevará a cabo las siguientes actuaciones:

Constitución y actuaciones.

Constitución: la Mesa de contratación se constituirá como máximo el día establecido en el anuncio de licitación y tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones .

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

Actuaciones. La apertura de ofertas tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación constituida conforme se acaba de indicar, la cual desarrollará las siguientes actuaciones:

Antes de la apertura del SOBRE A, la secretaria de la Mesa preguntará expresamente si algún miembro de la misma, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses. Esta pregunta se realizará en cada sesión de la mesa, por si alguno de sus miembros incurriese de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias susceptibles de generar conflicto de interés recogidas en la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses. En ese caso se procederá a la sustitución del afectado por su suplente, al que se formulará la misma pregunta. En todo caso, si el conflicto de interés se produjese con posterioridad a este acto, el afectado lo comunicará de forma inmediata a la secretaria de la mesa.

Específicamente en los contratos que se celebren para ejecutar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el titular del órgano de contratación/responsable de la operación, el presidente del mismo cuando sea colegiado, realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, en aplicación del art. 7 de la Orden HFP/55/2003, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se habilita al órgano de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en el anexo II de la Orden HFP/55/2023.

MODELOS DE DECLARACIONES PARA LOS INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para los intervinientes en el procedimiento de contratación con anterioridad a la recepción de ofertas (MODELO ORDEN HFP/1030/2021).
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para los intervinientes en el procedimiento de contratación con posterioridad a la recepción de ofertas (MODELO ORDEN HFP/55/2023).

1ª) Apertura del sobre/archivo "A". Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto procederá a la apertura del sobre/archivo "A" titulado "**DOCUMENTACIÓN GENERAL**", levantando acta de todo ello la Secretaría de la Mesa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LCSP, si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo tres días para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación los defectos u omisiones.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios requeridos con pronunciamiento expreso sobre su admisión a la licitación, su rechazo y causas de su rechazo.

2ª) Apertura sobre/archivo SOBRE/ARCHIVO B: DOCUMENTACIÓN Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR. Una vez calificada la documentación general contenida en el sobre/archivo "A" y realizadas, en su caso, las subsanaciones y aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá a la toma de conocimiento de la documentación presentada y relativa a los "**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR**", que tendrá lugar en una de las dependencias de la Casa Consistorial; si fuere posible, acto seguido de la apertura y calificación de la documentación general contenida en el sobre/archivo A.

Automáticamente se dará traslado de la misma al funcionario o funcionarios responsables a fin de que se emita el correspondiente informe técnico y de valoración. Este informe técnico, que

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

deberá ser emitido en el plazo máximo de 10 días hábiles, así como los que se consideren precisos, junto con la documentación se elevará a la Mesa de contratación.

3ª) Apertura sobre/archivo SOBRE/ARCHIVO C: OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE. Recibido el informe valorativo y una vez aceptado por la Mesa de contratación, se procederá a la apertura del sobre/archivo C. **Los licitadores que no alcancen los umbrales mínimos exigidos en los criterios cualitativos, no podrán continuar en el procedimiento de licitación.**

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas.

Las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos a la licitación serán examinadas con arreglo a lo previsto en este pliego y en el caso de que la Mesa lo estimara necesario a efectos de cumplir con sus atribuciones, podrá solicitar los informes pertinentes, dejando constancia documental de todo lo actuado.

4ª) En todo caso, la Mesa tras la apertura del **sobre/archivo C** y efectuada la ponderación individualizada de los concurrentes en función de la documentación que en dichos sobres figure, efectuará una valoración final con respecto a los concurrentes que se hará constar en el acta de la mesa en el cuadro correspondiente. La mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

5ª) Finalmente, la Mesa de contratación verificará que la oferta definitiva se ajusta a los requisitos mínimos y que cumple todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará la misma con arreglo a los criterios de adjudicación y formulará propuesta de adjudicación dirigida al órgano de contratación, a favor de la persona física o jurídica concurrente a la licitación que haya obtenido la mayor puntuación y que tendrá la consideración de mejor oferta en base a criterios de calidad-precio.

La Mesa desarrollará sus actuaciones aplicando a los documentos presentados por los licitadores los criterios que se enumeran y cuantifican desde el punto de vista valorativo en el presente pliego.

6ª) Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente de puntuación, las proposiciones presentadas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento de procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En el curso del procedimiento las mesas de contratación y los órganos de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de éste. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciaran posibles indicios de colusión, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150 de la LCSP.

CLÁUSULA 19ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN: Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

TODOS LOS ANEXOS SE PRESENTARÁN CON LOS LOGOS DEL ENCABEZAMIENTO DE PÁGINA.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

1º) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 84 de la LCSP y 21 del RGLC, esto es:

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal.

A estos efectos, en el caso de personas jurídicas, en el objeto social de la entidad deberá estar comprendido el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4. Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

2º) Documentos acreditativos de la representación: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán incluir:

- El poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición.
- Una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

Dicho poder deberá ser debidamente bastanteado por el Secretario general del Ayuntamiento de Medina del Campo y, en su caso, se tendrá que abonar previamente la tasa (10,00 €) establecida por la realización de dicha actuación administrativa.

Datos del pago:

- El número de cuenta corriente donde deben realizarse los ingresos es el siguiente: **ES05 2103 2249 1500 3204 7757**.
- Concepto: "tasa bastanteo poderes (nombre del contrato)" y el nombre de la empresa a favor de la cual se realiza el bastanteo.

El justificante del mencionado ingreso se aportará con carácter previo a la realización del bastanteo.

3º) Documentación específica para las Uniones Temporales de Empresas: en el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar:

- Toda la documentación cada integrante de la UTE.
- Escritura pública de constitución.
- NIF otorgado a la UTE.
- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho representante.

La duración de la Unión Temporal de Empresas será coincidente con la del contrato, hasta su extinción. Sobre la representación de la UTE si fuese distinta a la de las empresas que la forman se efectuará el bastanteo previsto en el apartado precedente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP. La acreditación de la no concurrencia de una prohibición para contratar, según establece el artículo 85 de la LCSP, podrá realizarse:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140, la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

A estos efectos figura como **ANEXO IX** al presente pliego modelo de declaración responsable ante autoridad administrativa que podrá ser utilizado por los licitadores al objeto de acreditar **los extremos indicados en el presente apartado.**

5º) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidos en la forma y por los órganos previstos en los artículos 13 y 14 del RCAP, en las que figure expresamente la calificación de “positiva”, con una validez de seis meses y con la obligación de renovarlas por períodos consecutivos de seis meses durante la vigencia del contrato, presentándolas debidamente y en plazo ante el Ayuntamiento de Medina del Campo o, en el supuesto de que tal opción sea posible, otorgando autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de dichas circunstancias a través de certificados telemáticos.

6º) Informe acreditativo de que no tiene deudas tributarias en período ejecutivo pendientes con el Ayuntamiento de Medina del Campo. Se comprobará de oficio mediante los datos obrantes en el Servicio de Recaudación Municipal.

7º) Las empresas extranjeras deberán presentar además declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8º) Siempre que ejerza actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):

- Original o copia compulsada del alta en el IAE.
- Último recibo de pago donde conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato completado.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de dicha exención. En el caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del TRLHL, deberán presentar, así mismo, resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

9º) Designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el Ayuntamiento de Medina del Campo, a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar.

10º) Seguros. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 26ª del presente pliego:

10.1.- Responsabilidad civil. De conformidad con el informe memoria y la cláusula 26ª del presente pliego:

Certificado de aseguradora legalmente autorizada que cubra la ejecución de los trabajos (importe no inferior al valor estimado del contrato).

La suscripción y vigencia se acreditarán mediante la documentación acreditativa de la póliza vigente y del pago del último recibo de la prima.

11º). Solvencia. El empresario podrá acreditar estos extremos del modo siguiente:

11.1. Solvencia económica y financiera: Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera en la forma indicada en la cláusula décima.

11.2. Solvencia técnica: los licitadores acreditarán su solvencia técnica en la forma indicada en la cláusula décima.

11.3. Integración de solvencia con medios externos. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al modelo establecido en el **ANEXO X**. La empresa o empresas a las que

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados de 1º a 8º (ambos incluidos) y el 11º.

12º) Acreditación, en su caso, de haber constituido la garantía definitiva.

- Mediante aval o contrato de seguro de caución:
 - o Se adjuntan **como anexos VII y VIII**, respectivamente, modelo de Aval y de Seguro de crédito y caución a utilizar por el adjudicatario si la garantía definitiva, en su caso, la constituye en alguna de esas modalidades.
 - o Acreditación de poder suficiente de los apoderados de la entidad avalista o aseguradora de acuerdo con lo determinado en el art. 58 RGLCAP:

Artículo 58. Poderes en avales y seguro de caución.

1. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyen como garantías provisionales o definitivas, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

2. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes. **No obstante, si el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento y forma de adjudicación o contrato, el bastanteo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.**

En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito.

- En el supuesto de que la garantía se constituya mediante fianza en metálico, deberá procederse a su ingreso en el siguiente número de cuenta de titularidad municipal, indicando expresamente que se trata de una fianza constituida en garantía del citado objeto del contrato e identificándose el adjudicatario del mismo como ordenante (nombre, apellidos y NIF/CIF): UNICAJA ES05 2103 2249 1500 3204 7757.

13º) Declaración (ANEXO XI) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la precitada declaración.

14º) Concreción de las condiciones de solvencia. Se exigirá al adjudicatario que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, según lo dispuesto en la **cláusula 10.2.5.**

Compromiso de adscripción de medios personales y materiales según

- **ANEXO IV-B.**
- **ACOMPañADO DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**
- **-Declaración responsable acompañada de ficha curricular en la que conste la formación académica y años de experiencia en proyectos que respondan a la solvencia exigida de los miembros del equipo de trabajo. (Cláusula 10.2.5 Concreción de las condiciones de solvencia).**

Su incumplimiento podrá ser causa de imposición de penalidades según lo regulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La reiteración en el incumplimiento podrá ser considerada como causa de resolución del contrato.

Se procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador y se concederá, de presentar la misma errores o deficiencias, un plazo de 3 días hábiles para su subsanación.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole el plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

TODOS LOS ANEXOS SE PRESENTARÁN CON LOS LOGOS DEL ENCABEZAMIENTO DE PÁGINA.

CLÁUSULA 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, SU NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD:

20.1. Plazo: El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación que presente el concurrente cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa en su conjunto en base a la mejor relación calidad-precio para la Administración contratante.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en el plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

20.2. Notificación y publicidad: Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario, teniendo en cuenta lo estipulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA 21ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso,

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

el contratista deberá entregar al Ayuntamiento de Medina del Campo una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 LCSP).

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

La formalización del contrato deberá publicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 154 LCSP.

CLÁUSULA 22ª. ABONOS AL CONTRATISTA. REVISIÓN DE PRECIOS. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

22.1. Abonos al contratista.

El precio de adjudicación del contrato será satisfecho a la empresa adjudicataria en cinco pagos, previa presentación por parte del adjudicatario de la factura correspondiente, una vez comprobada la correcta ejecución de los trabajos realizados.

En todo caso, se establecen los siguientes entregables para la aprobación de las correspondientes facturas:

Entregable 1: Entrega de cronograma de proyecto y descripción de entregables, trabajado y validado con el responsable del contrato del Ayuntamiento.

Entregable 2: Entrega de los contenidos digitales y experiencias inmersivas.

Entregable 3: Entrega de los elementos del hardware vinculados a la plataforma.

Entregable 4: Entrega del Software de la Plataforma turística.

Entregable 5: Puesta en funcionamiento de todos los elementos del contrato.

Las fechas de entrega de estos elementos, así como el orden de entrega de los entregables 2, 3 y 4 los establecerá la empresa adjudicataria en la Memoria Técnica que presente en su oferta.

Los entregables 1 y 5 deberán ir en primer y último lugar respectivamente.

Los pagos se realizarán tras la aprobación y tramitación de las correspondientes facturas por parte del responsable del contrato.

Tras el entregable 1, se hará el pago correspondiente a un 10% del total, igual para el entregable 2 (10%), para el entregable 3 y 4 se realizará el pago de un 15% del total (15% para el entregable 3 y 15% para el entregable 4) y, por último, tras el entregable 5 se abonará el 50% restante del total.

El adjudicatario presentará sus facturas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), según el Reglamento de facturas del Ayuntamiento de Medina del Campo.

El importe de los pagos se abonará a la empresa adjudicatarias con cargo a los fondos del Plan de Sostenibilidad Turística de Medina del Campo y a los créditos que figurarán en el presupuesto del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Las facturas deberán recoger además del objeto del contrato y la referencia a la certificación correspondiente, la siguiente frase:” Estas actuaciones se desarrollan en el

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado con Fondos Next Generation de la Unión Europea. PSTD LA SENDA DEL MERCADER Eje 3: Digitalización del destino turístico Medina del Campo” y cuanta información sea requerida en cumplimiento de la normativa aplicable.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el artículo 198 LCSP.

El contratista presentará sus facturas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), según el Reglamento de facturas del Ayuntamiento de Medina del Campo; posteriormente se remitirán al departamento de Intervención, siendo éste el órgano con competencias en materia de contabilidad pública sin perjuicio de que en la factura se deberá indicar como destinatario al centro administrativo impulsor del procedimiento de licitación, en este caso el **Servicio de Desarrollo Local**.

CÓDIGOS DIR:

Oficina contable - GE0002327 INTERVENCION

Órgano gestor - GE0002331 ALCALDÍA

Unidad tramitadora - GE0002327 INTERVENCION

Las facturas habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberán recoger con claridad el alcance de los trabajos que incluyen y el período de tiempo a que se corresponden. Además cada factura se acompañará con el **anexo XII** de este pliego. Así mismo deberá acreditar semestralmente que se halla al corriente en el pago de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Medina del Campo.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

22.2. Revisión de precios: No procede.

22.3. Transmisión de derechos de cobro: Se estará a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP.

22.4. Ficha de terceros. El contratista deberá presentar la **FICHA DE TERCEROS (ANEXO XIII) Y EL CERTIFICADO BANCARIO CON LA PRIMERA FACTURA**. Los datos se utilizarán para dar de alta en nuestro sistema informático contable -o en su caso modificar- sus datos como interesado titular de un derecho de cobro frente al Ayuntamiento de Medina del Campo. Las instrucciones para cumplimentar y presentar dicho formulario son las siguientes:

Una vez rellena y firmada esta ficha por el interesado y firmada y sellada por la entidad de crédito en la que está abierta la cuenta, deberá remitirse a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Medina del Campo por los siguientes cauces, en función de los supuestos que se indican:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

- Personas jurídicas y personas físicas que estén obligadas a presentar sus facturas a través del Registro FACE: el formulario deberá ser remitido electrónicamente como anexo a la factura a través de la plataforma FACE, previo registro, inicio de sesión y firma de la remisión por parte del mismo interesado que se identifica en este formulario como persona física o como representante de persona jurídica, utilizando para ello los medios de identificación y de firma electrónica que exige el uso de la plataforma FACE, y que permiten identificarle como el remitente de la documentación. El formulario debe venir acompañado de un certificado bancario expedido al efecto por la entidad de crédito en el que conste la titularidad de la cuenta por parte del interesado (no se admitirán extractos bancarios, ni fotocopias de la libreta de ahorros).
- Resto de personas jurídicas: deberá ser remitido electrónicamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Medina del Campo, identificándose el remitente como la persona jurídica interesada o como la persona representante de la misma en los términos previstos en el artículo 5 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (debiendo en este caso acreditar la representación del interesado, dado que esta "Ficha de terceros" es simultáneamente una solicitud, una declaración responsable y una comunicación –artículo 5.3. *Ley 39/2015-*), y acompañado de un certificado bancario expedido al efecto por la entidad de crédito en el que conste la titularidad de la cuenta por parte del interesado (no se admitirán extractos bancarios, ni fotocopias de la libreta de ahorros).
- Resto de personas físicas: podrá ser remitido electrónicamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Medina del Campo por parte del mismo interesado que se identifica en este formulario como persona física o como la persona representante de la misma en los términos previstos en el artículo 5 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (debiendo en este caso acreditar la representación del interesado, dado que esta "Ficha de terceros" es simultáneamente una solicitud, una declaración responsable y una comunicación –artículo 5.3. *Ley 39/2015-*), acompañado de un certificado bancario expedido al efecto por la entidad de crédito en el que conste la titularidad de la cuenta por parte del interesado (no se admitirán extractos bancarios, ni fotocopias de la libreta de ahorros).

En el supuesto de que el interesado persona física no desee relacionarse electrónicamente con la administración, el formulario deberá ser presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Medina del Campo (C/Gamazo, nº1, 47400 Medina del Campo, Valladolid), por persona que se identifique como la persona física interesada o como la persona representante de la misma en los términos previstos en el artículo 5 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (debiendo en este caso acreditar la representación del interesado, dado que esta "Ficha de terceros" es simultáneamente una solicitud, una declaración responsable y una comunicación –artículo 5.3. *Ley 39/2015-*), acompañado de un certificado bancario expedido al efecto por la entidad de crédito en el que conste la titularidad de la cuenta por parte del interesado (no se admitirán extractos bancarios, ni fotocopias de la libreta de ahorros).

CLÁUSULA 23ª. DERECHOS, OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**23.1. Derechos del contratista.**

- 1º.- Utilizar los bienes de dominio público adscritos al servicio, en su caso, así como los que puedan adscribirse durante todo el período de vigencia del contrato.
- 2º.- Obtener del Ayuntamiento la colaboración necesaria al inicio del contrato para la puesta en funcionamiento de todas las condiciones exigidas para la prestación del servicio.
- 3º.- Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- 4º.- Utilizar la vía pública para realizar las operaciones y trabajos necesarios para la prestación de los servicios objeto de este pliego, previa autorización del Ayuntamiento, y de acuerdo con la normativa vigente.
- 5º.- Percibir las retribuciones correspondientes para la prestación de los servicios.
- 6º.- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

23.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. Serán las siguientes, además de las expresados en el pliego de prescripciones técnicas y las que se desprendan del resto de cláusulas del presente pliego:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

- 1^a. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista y lo determinado en el art. 311 de la LCSP.
- 2^a. El contratista estará obligado a facilitar el acceso a las instalaciones y a la documentación e información que le sea requerida en relación con la ejecución de contrato. El contratista deberá suministrar al Ayuntamiento cuantos datos e informaciones se requieran para tener un conocimiento actualizado del contrato y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes. A estos efectos se tendrá libre acceso a las instalaciones y dependencias municipales afectas al servicio, así como la citada información, cumpliendo la legislación vigente. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- 3^a. Deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- 4^a. Será obligación del contratista su compromiso de aportar los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato en los términos y con el alcance que se determina en los pliegos y según su compromiso, de manera que se asuma tanto la obtención de un resultado concreto como además la disponibilidad de los medios materiales y personales necesarios para su consecución. **Se estará además a lo determinado como requisito adicional de solvencia respecto a los medios materiales y personales.**
- 5^a. En materia de personal:
 - a. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Medina del Campo, con independencia de las facultades de control e inspección que correspondan al mismo. El citado personal quedará expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria, siendo ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y en materia tributaria. El contratista asumirá, en todo caso, el cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.
 - b. El contratista cubrirá las ausencias de sus trabajadores, a su propio riesgo y ventura, respondiendo ante el órgano de contratación de las cualidades técnicas de los sustitutos y de las tareas realizadas por éstos.
 - c. El contratista velará especialmente por los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato para que desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad determinada en los pliegos que rigen la licitación, debiendo dotarles de los medios identificativos que sean precisos para su diferenciación de los empleados públicos, no pudiendo utilizar correo electrónico corporativo ni medios materiales cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Medina del Campo, salvo los que se pongan a disposición del contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
 - d. La empresa contratista debe establecer medidas que, de acuerdo con la LO 3/2007, garanticen igualdad en el acceso al empleo, la retribución, la promoción, la formación y la permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo y medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 - e. El contratista debe cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
 - f. Los profesionales que presten servicios dirigidos a personas menores de edad deberán disponer del Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

- 6^a. De acuerdo con el artículo 196 de LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.
- 7^a. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído al contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.
- 8^a. El contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- 9^a. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones, permisos y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del objeto del contrato.
- 10^a. Además, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- 11^a. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- 12^a. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. Además está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- 13^a. Deberá mantener en perfectas condiciones de uso las instalaciones y equipos para prestar los servicios objeto del contrato. A tal efecto serán por cuenta del contratista la totalidad de los gastos de reparación y reposición de los elementos materiales necesarios para su correcto funcionamiento. Los medios mecánicos empleados por el adjudicatario deberán cumplir con la normativa de índole ambiental que le sea de aplicación en cuanto a valores de emisión de contaminantes atmosféricos, ruidos y vibraciones.
- 14^a. Asumir las inversiones especificadas en el pliego técnico para llevar a cabo la realización del objeto de contrato en las condiciones que se determina en el mismo.
- 15^a. Asesorar a Ayuntamiento en las gestiones o actuaciones que éste tenga que realizar ante organismos superiores.
- 16^a. Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de visitas a las instalaciones.
- 17^a. El contratista deberá presentar informe de la prestación del servicio en el que deberá reflejarse la información que le sea solicitada por el responsable del contrato.
- 18^a. Cumplir los criterios de adjudicación valorados en su oferta.
- 19^a. Cumplir los plazos señalados para el comienzo de la prestación de los servicios objeto de este contrato y cuidar del buen orden del servicio
- 20^a. No paralizar la prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados salvo cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.
- 21^a. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en los artículos 216 y 217 de la LCSP.
- 22^a. El adjudicatario deberá cumplir las consideraciones sociales, laborales y ambientales que, como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución, se establezcan. El incumplimiento de las mismas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

- 23^a. El objeto del contrato se desarrollará respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea.
- 24^a. El contratista se compromete a ejercitar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal.
- 25^a. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, el contratista deberá usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- 26^a. El contratista deberá cumplir con su obligación de proporcionar información conforme al art. 130 de la LCSP. El suministro de información por parte del contratista saliente ha de respetar las garantías de confidencialidad y el pleno respeto a la normativa en materia de protección de datos personales.
- 27^a. Las actividades y actuaciones que se realicen deberán estar convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes.
- 28^a. Aquellas otras que resulten inherentes a la prestación efectiva del objeto de este contrato, cualesquiera otras previstas en la legislación, en resto del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de la documentación contractual.

23.2.1. Obligaciones específicas, además de las determinadas en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con la prestación de suministro objeto de contrato:

1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. **Se realizará un acto formal y positivo de recepción del objeto del contrato que se documentará en un acta dentro del mes siguiente a su entrega.**
2. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
3. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
4. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.
5. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.
6. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
7. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
8. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
9. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
10. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del art. 305 de la LCSP 2017, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

El Ayuntamiento, sin perjuicio de las obligaciones propias del contratista, se reserva la facultad de realizar, en el lugar y de la forma que estime más conveniente, los estudios y revisiones que considere necesarios, estando el contratista obligado a dar todas las facilidades precisas para realizar

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

estas tareas a personal municipal encargado de las mismas y a proporcionar cuantos datos le sean solicitados al respecto.

Las obligaciones enumeradas tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo determinado en el art. 202.1 de la LCSP, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades correspondientes de acuerdo con lo determinado en el presente pliego.

Tiene la consideración de obligación contractual de carácter esencial y su incumplimiento causa resolutoria del contrato el cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones laborales (pago de salarios y cotizaciones) debiendo cumplir, durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como con la seguridad social, prevención de riesgos laborales y en materia tributaria, pudiendo la administración exigir del contratista la presentación de la documentación que estime pertinente a tal efecto y en caso de incumplimiento retener cantidades a cuenta de las facturas a favor del contratista para efectuar el abono de estos conceptos si deja de hacerlo.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del R.G.C.A.P.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Información obligaciones sociales, laborales, medio ambiente y fiscalidad: ANEXO XIV.

CLÁUSULA 24ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DECLARADAS EXPRESAMENTE DE CARÁCTER ESENCIAL:

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes:

- Cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones laborales (pago de salarios y cotizaciones) debiendo cumplir, durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como con la seguridad social, prevención de riesgos laborales y en materia tributaria, pudiendo la administración exigir del contratista la presentación de la documentación que estime pertinente a tal efecto y en caso de incumplimiento retener cantidades a cuenta de las facturas a favor del contratista para efectuar el abono de estos conceptos si deja de hacerlo.
- Las derivadas de los criterios de adjudicación en los términos que dichos criterios hayan sido propuestos en la oferta del adjudicatario.
- Las adquiridas por el adjudicatario en virtud del compromiso relativo a la adscripción de medios materiales y personales regulado en el presente pliego.
- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. • Aquellas otras, diferentes de las anteriores, así declaradas expresamente en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 25ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD:

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 133 de la LCAP. El adjudicatario queda obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. La obligación de confidencialidad subsistirá, sin límite de tiempo, más allá de la vigencia del contrato.

De acuerdo con el informe memoria:

El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a formar e informar a su personal en las obligaciones de la legislación vigente referida a esta materia. El adjudicatario no podrá mantener relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos sobre temas concernientes al contrato sin la autorización correspondiente. Ni el adjudicatario ni su personal, afectos a la ejecución del proyecto, podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencia, seminarios o similares en calidad de ponentes, sin permiso expreso y previo sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato. La elaboración y publicación de estudios o cualquier otro trabajo, que el adjudicatario del contrato desee llevar a cabo utilizando información obtenida como consecuencia de la prestación del servicio, así como la difusión del servicio o sus actividades por cualquier medio, necesitará la previa autorización del Ayuntamiento de Medina del Campo.

De acuerdo con lo determinado por el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:” Deber de confidencialidad.1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.”

El tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, particularmente, todo cuanto establece REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. El adjudicatario tiene la obligación de respetar la confidencialidad de los datos personales, regulada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos con carácter personal nacional y de la Unión Europea, así como cualesquiera otras normas que las sustituyan, complementen y desarrollen.

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato. **De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios:**

1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores. El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el **ANEXO V**, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado. En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio. El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el **ANEXO XI**, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos). El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas. En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta del Ayuntamiento, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta del Ayuntamiento, este último ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual. La presente cláusula y las obligaciones en esta establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento (Responsable de Tratamiento) y el contratista o adjudicatario (Encargado de Tratamiento). Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

De forma enunciativa y no limitativa, el contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento:

i. Confidencialidad y deber de secreto profesional. - El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con el Ayuntamiento. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

ii. Finalidad del tratamiento de los datos personales. - Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato. Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

iii. Limitación en el uso y cesión de los datos. - El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

iv. Registro de actividades de tratamiento. - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, la información relativa a la finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

v. Seguridad de los datos. - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Ayuntamiento, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales; b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

vi. Colaboración. - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con el Ayuntamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento.

vii. Ejercicio de derechos por los interesados. - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el Ayuntamiento a través de la dirección de correo electrónico habilitado a tal efecto: protecciondedatos@ayto-medinadelcampo.es. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

viii. Deber de devolución y no conservación. - A elección del Ayuntamiento, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

ix. Subcontratación. - Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al Ayuntamiento. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente. El contratista o adjudicatario informará al Ayuntamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al Ayuntamiento la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del Ayuntamiento a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios. En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al Ayuntamiento de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del Ayuntamiento. Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Ayuntamiento.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley. Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del Ayuntamiento. De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento en el domicilio social arriba indicado o bien en la dirección de correo electrónico del delegado de protección de datos del Ayuntamiento en protecciondedatos@aytomedinadelcampo.es. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentarse la correspondiente reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Al finalizar la prestación del servicio por parte del Encargado del tratamiento de conformidad con el tratamiento de datos personales aquí referido, el encargado del tratamiento devolverá a la finalización de la prestación de servicios, al Ayuntamiento en calidad de Responsable o al tercero que este le indique, cuantos soportes o documentos que contengan datos de carácter personal derivados de dicha prestación, dentro de los 15 días después de que la solicitud surta efecto. En el supuesto de que el Responsable del tratamiento le inste a su destrucción, el Encargado del tratamiento deberá entregar al Ayuntamiento en calidad de Responsable un certificado que acredite la destrucción segura de los datos en un plazo máximo de cuatro meses tras la finalización del servicio. No obstante, El encargado del tratamiento deberá conservar los datos cuando así se lo exija una obligación legal y conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento.

Las obligaciones reguladas en la presente cláusula se declaran expresamente de obligaciones de carácter esencial.

Las obligaciones del adjudicatario reguladas en la presente cláusula se declaran expresamente de obligaciones de carácter esencial. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 202.1 el contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA 26ª. ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTRATISTA. SEGUROS.

26.1. Concepción general: Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto (Artículo 196 LCSP).

En el supuesto de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución del contrato, el Ayuntamiento procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

26.2. Programa de seguros a formalizar. El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante el curso del contrato y hasta su completa finalización (incluido el plazo de garantía), un programa de seguros entendiéndose que los montos de los mismos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que el mantenimiento de tales seguros no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por contrato con las siguientes condiciones:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

1ª. La empresa adjudicataria deberá tener contratada al comenzar la prestación de los servicios una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros suscrita con entidad aseguradora legalmente autorizada, con la finalidad de cubrir las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto de contrato.

2ª. Quedarán garantizados los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, incluido el Ayuntamiento de Medina del Campo, salvo que el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento de Medina del Campo.

3ª. Importe mínimo de cobertura anual de no inferior al valor estimado del contrato **289.679,48 €**.

4ª. La póliza extenderá su vigencia durante el plazo de garantía establecido.

5ª. **Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión de la póliza de responsabilidad civil que tenga la empresa a los daños que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato, siempre que se cumplan todos los requisitos exigidos para la presente licitación.**

6ª. La empresa adjudicataria deberá encontrarse al corriente de pago de la prima correspondiente.

7ª. El contratista deberá suscribir cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación en vigor durante el periodo de duración de los trabajos (seguro de accidentes de los trabajadores según convenio, etc.).

8ª. **El contratista pondrá a disposición del responsable del contrato las pólizas de seguro exigidas con motivo de la ejecución del presente contrato, así como la acreditación de estar al corriente de pago de las mismas.**

La suscripción y vigencia se acreditarán mediante la documentación acreditativa de la póliza vigente y del pago del último recibo de la prima.

26.2. Otras reglas de necesario cumplimiento en esta materia;

- 1ª. Las pólizas reseñadas en apartados anteriores deben prestar cobertura por los daños ocurridos y reclamados durante todo el periodo de ejecución de los trabajos hasta la conclusión de los mismos y por los daños ocurridos durante este período de ejecución y que sean reclamados durante el plazo de garantía del contrato.
- 2ª. El adjudicatario se compromete expresamente al puntual abono de los recibos generados por las pólizas reseñadas en los puntos anteriores, tanto en el momento de su contratación como en el de su renovación así como cualquier otro que se devengue durante la vida de las pólizas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier defecto de cobertura originado por la falta de pago de los citados recibos.
- 3ª. El adjudicatario queda obligado a informar al Ayuntamiento de Medina del Campo de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros descritos en las cláusulas anteriores, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes del Ayuntamiento para el buen fin de los mismos.
- 4ª. En caso de subcontratar alguno de los trabajos propios del servicio que se adjudica, el adjudicatario queda obligado a exigir a las correspondientes subcontratas la formalización de una póliza como las señaladas en los puntos anteriores o incluir en calidad de asegurado, a dichas subcontratas en las pólizas previamente formalizados por él mismo. El adjudicatario informará de estas circunstancias al Ayuntamiento de Medina del Campo y presentará puntualmente la documentación que acredite la citada formalización.
- 5ª. En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario.
- 6ª. El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza de seguro descrita anteriormente, a fin de llevar a buen término el objeto del contrato, conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas. La contratación de las pólizas descritas no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades derivadas del objeto del contrato.
- 7ª. El Ayuntamiento de Medina del Campo podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de solvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.
- 8ª. El adjudicatario se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Medina del Campo la anulación de las pólizas o cualquier modificación sustancial de sus condiciones.

CLÁUSULA 27ª. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA: De acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la LCSP, con respecto a esta cuestión se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- 1ª. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

- 2ª. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.

CLÁUSULA 28ª. CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP.

Con el fin de evitar prácticas colusorias no se autorizará la cesión a otros licitadores que hayan participado en el procedimiento de contratación.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1º.- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en los apartados siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- 2º.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.
- 3º.- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- 4º.- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 29ª. SUBCONTRATACIÓN:

Se regulará de acuerdo con lo determinado en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

Con el fin de evitar prácticas colusorias, no se autorizará la subcontratación de otros licitadores que hayan participado en el procedimiento de contratación.

La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

1. **Comunicación previa y por escrito al órgano de contratación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de su importe.**
2. Comunicación de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con el sector público, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
3. Acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello en aplicación del RDL 5/2011, de 29 de abril.
4. Acreditación de haber informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
5. Acreditación de **haber informado a los subcontratistas de todas las obligaciones que el contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

directamente y/o que el subcontratista tenga que cumplir, especialmente, las condiciones especiales de ejecución y la normativa laboral, social y medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

6. Justificación de pago a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en el artículo 216 de la LCSP, que bajo ningún instrumento podrán devenir en pagos en plazos o condiciones diferentes a los establecidos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales.
7. Si en la ejecución del contrato se realizase algún tratamiento de datos de carácter personal, se deberán cumplir, además, las previsiones especiales establecidas en este pliego.
8. **Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.**
9. **Declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH.**
10. **Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI).**
11. **Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).**
12. **Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.**
13. **Identificación de la titularidad real (Nombre y fecha de nacimiento) del subcontratista, en el sentido en que la misma se define en el art. 3.6. de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme a lo dispuesto por el art. 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.**
14. **Declaración responsable para proteger los intereses financieros de la Unión. Anexo nº XV.**

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los términos del contrato, incluidas las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental.

El conocimiento por parte de **la entidad contratante**, de la existencia de subcontrataciones en ningún caso alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

CLÁUSULA 30ª. RIESGO Y VENTURA: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP.

CLÁUSULA 31ª. PROGRAMA DE TRABAJO. De acuerdo con lo determinado en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 32ª. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

32.1. Condiciones generales: El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se dieren al contratista. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

32.2. Condiciones especiales. El contratista y subcontratistas deberán cumplir las mismas.

32.2.1. De acuerdo con el informe-memoria:

32.2.1.1 Garantía

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

La contratación del servicio y del suministro para la implantación de los activos (software, hardware y otros elementos físicos), incluye una garantía integral in situ prestada por el adjudicatario que cubre todo el software, documentación, funcionalidades, elementos suministrados y cualquier trabajo y prestación que el adjudicatario haya realizado para la ejecución del proyecto.

Durante el periodo garantía, el adjudicatario:

- Atenderá dudas o cuestiones relativas a la configuración o usabilidad de los elementos suministrados o prestaciones realizadas. Realizará todas las intervenciones que sean necesarias para la corrección de cualquier defecto, problema de funcionamiento, degradación o incidencia en los componentes suministrados y en los trabajos realizados, incluyendo su diagnóstico y su corrección. El adjudicatario colaborará en todos los supuestos de fallos con el resto de las entidades suministradoras (si las hubiere) para detectar y eliminar cualquier problema que esté afectando a la operatividad de los elementos suministrados.
- Resolverá incidencias detectadas en los elementos suministrados.

Con relación a la notificación y comunicación de incidencias, el adjudicatario:

- Dispondrá de un sistema o procedimiento de gestión de incidencias y soporte. Este sistema o procedimiento estará accesible al Responsable del Contrato, o a quien éste designe, hasta que termine el periodo de garantía del último elemento, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, a través de teléfono o mediante una dirección de correo electrónico para la notificación de incidencias y realización de consultas. El idioma que se utilizará en todas las comunicaciones será el Castellano.
- Garantizará la adecuada integración de sus servicios de atención técnica con los servicios de atención técnica indicados por el Responsable del Contrato.
- Mantendrá informado al Responsable del Contrato, o a quien éste determine, en todo momento y de manera detallada de cualquier acción a tomar para la resolución de la incidencia.
- Deberá adecuarse a cualquier cambio en los procedimientos y la tecnología que soporte el proceso de reporte de incidencias vigente en el Responsable del Contrato.

El adjudicatario asegurará la mínima interrupción del servicio durante la resolución de las incidencias, actuando en cualquier caso de acuerdo con las ventanas de actuación que establezca el Responsable del Contrato o quien éste designe.

Con relación al software suministrado, durante el periodo garantía el adjudicatario:

- Garantizará la disponibilidad de nuevas actualizaciones principales, versiones, parches o alertas de seguridad en un plazo máximo de TRES (3) meses a partir de su liberación por el fabricante. Las actualizaciones principales incluirán tanto los productos como la documentación asociada. El adjudicatario deberá proporcionar estas nuevas actualizaciones en cualquiera de las plataformas para las que esté disponible el producto.

Durante el plazo de garantía, el adjudicatario garantizará unos tiempos máximos para la resolución de incidencias. El tiempo máximo de respuesta a las incidencias, los tiempos de respuesta en función de la criticidad se deben definir en la MEMORIA TÉCNICA.

Se entiende por tiempo de respuesta como el plazo transcurrido desde la comunicación de una incidencia hasta el momento en que el adjudicatario se pone a disposición del usuario para poder resolver la incidencia.

Se entiende por tiempo de solución el plazo transcurrido entre la puesta a disposición del adjudicatario y la resolución definitiva de la incidencia.

Una vez aceptado cualquier elemento, documento o prestación del Contrato, dicho elemento, documento o prestación entrará en garantía.

El plazo de garantía para cada elemento o prestación realizada se extiende desde el momento de su aceptación por un plazo de:

- 36 meses para el software suministrado.
- 36 meses para los desarrollos software e integraciones efectuados.
- 36 meses para las configuraciones efectuadas.
- 36 meses para los dispositivos físicos (hardware) suministrado.

El Responsable del Contrato se reserva el derecho de gestionar la garantía directamente o a través de terceros: apertura de incidencias, aceptación de su resolución, control de los tiempos de resolución, etc.

32.2.1.2 Condiciones particulares de la prestación del servicio.

El adjudicatario será responsable ante el Ayuntamiento de Medina del Campo de las faltas que pudieran cometer sus empleados en la prestación del servicio. Estará obligado a la reparación de los daños causados con motivo de la defectuosa prestación del servicio, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios, tanto en los bienes de dominio público como de particulares, sin perjuicio de las sanciones que fueran aplicables en su caso.

Será obligación específica del adjudicatario la utilización del lenguaje inclusivo y no sexista en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que se precise para la ejecución del contrato y los que se aporten a la ciudadanía, fomentando la presencia equilibrada, la diversidad y la

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

corresponsabilidad. Igualmente se deberá considerar la adaptación específica de la información referida a las necesidades de las personas mayores, con diversidad funcional, con bajos niveles educativos o dificultades específicas en materia de comunicación.

32.2.1.3 Confidencialidad y protección de la información relacionada con la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán confidencialidad sobre toda la información, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El adjudicatario se compromete a no dar información y datos proporcionados por esta administración para cualquier otro uso no previsto en el presente pliego.

32.2.1.4. Licencias asociadas.

Estarán incluidas en el precio del contrato y hasta la finalización de su ejecución, todas aquellas licencias asociadas en las que el adjudicatario deba incurrir para la correcta prestación del servicio.

Una vez finalizado el periodo de ejecución del contrato, se tramitará el traspaso de titularidad de estas licencias al Ayuntamiento de Medina del Campo, siempre y cuando estas sean consideradas como imprescindibles para el correcto funcionamiento o mantenimiento de las soluciones tecnológicas desarrolladas.

En la Memoria técnica se deberá describir las características del mantenimiento posterior.

32.2.1.5. Seguimiento y control de ejecución

Se designa como responsable del contrato a la técnico de gestión del Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, que se apoyará en los servicios informáticos del Ayuntamiento para aquellas cuestiones relativas a la solución técnica a implementar, las tecnologías empleadas y la arquitectura propuesta.

Al responsable del contrato le corresponde, de conformidad al artículo 62 de la Ley 9/2017 de CSP supervisar y controlar la ejecución del presente contrato y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de las prestaciones contratadas, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

El responsable del contrato tiene la facultad de supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en relación con los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la obligación del contratista de atender a los requerimientos, que en su cumplimiento, le efectúe el Responsable del Contrato y de designar un interlocutor con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Corresponde al Ayuntamiento de Medina del Campo la supervisión, planificación general y dirección de los Servicios, proponer las modificaciones convenientes o, en su caso, proponer la suspensión de los mismos si existiese causa suficiente motivada.

A tal efecto el Ayuntamiento de Medina del Campo designará un responsable del contrato cuyas funciones serán:

- a) Velar por el cumplimiento de los trabajos exigidos y ofertados.
- b) Coordinar las acciones con el responsable de cada trabajo que asigne el adjudicatario para la buena marcha del servicio.
- c) Dar, en su caso, las instrucciones necesarias al personal que realice el trabajo de campo, sin perjuicio de las funciones que también deba desempeñar por indicación del responsable que asigne el adjudicatario.
- d) La supervisión final de todos los trabajos realizados por el adjudicatario en ejecución del contrato.
- e) La aceptación del informe final de los trabajos.

El adjudicatario designará un director de proyecto que será el único interlocutor válido para todas las tareas de planificación, dirección y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Pliego. Asimismo, el adjudicatario será el encargado de dirigir a los medios personales que realicen el servicio de apoyo para la administración propia de los recursos.

El Ayuntamiento de Medina del Campo, a través del responsable del contrato podrá fijar reuniones con el director de proyecto con el fin de determinar, analizar y valorar las incidencias que, en su caso, se produzcan en la ejecución del Contrato.

Estas personas deben reunirse con una periodicidad mínima quincenal para supervisar, controlar y tratar cualquier aspecto vinculado con el desarrollo del contrato, a fin de asegurar que se está ejecutado de conformidad con este pliego. El director de proyecto designado por el adjudicatario deberá asistir a las reuniones y aquellas a las que convoque el responsable del contrato y levantar acta de las mismas.

32.2.1.6 Cumplimiento de los principios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Nex Generation EU.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

El subproyecto que da lugar a este proceso de licitación pública forma parte del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia por lo que el contratista y subcontratistas (si los hubiere) quedarán obligados al cumplimiento de los 7 principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia recogidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En concreto, el contratista deberá cumplir:

a. Hitos y objetivos CID:

El adjudicatario deberá prestar los servicios descritos en el objeto y alcance del contrato recogidos en este PPT comprometiéndose con el cumplimiento de los siguientes Hitos y Objetivos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia:

El presente contrato está sujeto al cumplimiento de los Hitos y objetivos 220 (Ejecutado el 30% del Plan a 31 de diciembre de 2024) y 221 (Ejecutado el 100% del Plan en 22 de junio de 2026) del CID.

o Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:

- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 15 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

El porcentaje de ejecución se recogerá de conformidad con lo establecido en el mecanismo de verificación incluido en el acuerdo de disposiciones operativas (OA).

El mecanismo de verificación establecido para este objetivo es el documento de síntesis que justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, tal y como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo de la CID) de forma satisfactoria.

Este documento incluirá como anexo las siguientes pruebas documentales: a) lista de proyectos adjudicados y beneficiarios; y b) informe de progreso de cada proyecto, incluyendo su nivel de ejecución (en %).

o Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

El mecanismo de verificación establecido para este objetivo es el documento resumen en el que se justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito (incluyendo los elementos relevantes del mismo, tal y como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo de la CID) de forma satisfactoria.

b. Etiquetado verde y digital:

Esta actuación no tiene asignado ningún porcentaje en relación a la contribución verde.

Esta actuación deberá cumplir con los criterios de la transición digital establecidos en el Eje 3 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos que comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología:

Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino: Plataformas, webs, Apps o herramientas digitales al servicio de la inspiración, promoción y/o comercialización turística. Microsites y otras herramientas de promoción y marketing digital. Diseño y desarrollo de folletos digitales y otros materiales (mapas, catálogos, agendas, etc.) interactivos con los recursos del destino.

Personalización de la información turística, desarrollo de guías interactivas, modernización de centros interpretación, TIC para la interpretación del patrimonio, planificación personalizada de rutas turísticas. Distribución de información turística contextualizada. Cuaderno de viaje. Desarrollos de realidad inmersiva que permitan anticipar experiencias turísticas en el destino basadas en realidad virtual y mixta.

Gestión del impacto que genera el turismo en el destino: Desarrollo y gestión de infraestructuras en materia de conectividad y sensórica (Internet of Things) en el destino: o Despliegue de Infraestructura de fibra óptica. o Despliegue de servicios 5GNSA y 5GSA para el turista. o Despliegue de cobertura de mobiliario urbano (i.e. luminarias).

o Identificación de procesos orientados al desarrollo del Cloud Computing y Edge Computing.

o Incorporación de Redes Wifi o WiMax municipales o Incorporación de redes para la conexión de sensores.

Desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística en destino, que integren soluciones de Big Data y de Inteligencia Artificial. Herramientas para la gestión de flujos, control de aforos y distanciamiento social. Sistemas de escucha activa multi-idioma de las opiniones y preferencias de la

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

demanda turística (a través de “social listening”, gestión de la reputación online, gestión de crisis de reputación online, monitorización de menciones de marca, identificación de influencers relevantes, etc.). Sistemas de seguimiento de parámetros ambientales y sanitarios en destinos turísticos.

Empresas y proveedores turísticos del destino: Acciones en materia de dinamización del sector turístico (diagnósticos del nivel de digitalización de las pymes turísticas, asesoramiento especializado, jornadas divulgativas, formación y capacitación). Herramientas digitales de formación y capacitación para la transformación digital de los trabajadores del sector turístico del destino. Implementación de herramientas o servicios de diferente naturaleza que contribuyan a la digitalización de las empresas turísticas y de valor para el turismo. Diseño, desarrollo y gestión de hubs o repositorios de datos de los principales actores del destino tanto del ámbito del propio sector turístico (hoteles, restaurantes, agencias de viajes, etc.) como de fuera del mismo (como operadores de telecomunicaciones, plataformas digitales o entidades financieras que operan en el destino).

Gobernanza pública y su acceso a tecnología: Acciones en materia de formación y capacitación de los gestores del destino en el uso de nuevas tecnologías y herramientas digitales. Plataformas y sistemas tecnológicos de monitorización y gestión ambiental del destino. Soluciones y herramientas digitales para la gestión de los procesos que conforma el sistema integral del destino turístico, su estrategia y plan operativo, así como el seguimiento de su ejecución presupuestaria. Desarrollo de un plan de participación ciudadana y turística digital. Desarrollo de cuadros de mando que permitan medir la seguridad en la gobernanza del destino. Sistemas de gestión de denuncias on-line. Sistemas de gestión de incidencias. Herramientas para la comunicación de alarmas, incidencias, avisos.

c. Principio DNSH

El adjudicatario deberá prestar los servicios descritos en el objeto y alcance del contrato recogidos en este pliego comprometiéndose con el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (Do Not Significant Harm – DNSH). El Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- o Mitigación del cambio climático;
- o adaptación al cambio climático;
- o uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- o transición hacia una economía circular;
- o prevención y control de la contaminación;
- o protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

d. Declaración de ausencia de conflicto intereses.

Los licitadores deberán entregar, junto con la oferta, los Anexos XVI y XVII, debidamente cumplimentados. Estos anexos se corresponden con los Anexos IV.B y IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre: Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (de acuerdo con el artículo 8 de la Orden en sus apartados 1 y 2 el que prevé su firma para beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, contratistas y subcontratistas).

e. Obligaciones de información.

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información: o NIF del contratista.

- o Nombre o razón social.
- o Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- o La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
- o Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña.
- o Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña.
- o Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

Tributaria Autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

f. Acceso a la información y conservación de la misma.

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla. Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

g. Publicidad.

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de comunicación.

1) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, y en defecto de que se apruebe una previsión más específica al respecto por orden ministerial de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos: o El emblema de la Unión Europea.
o Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU».

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/europeanunion/about-eu/symbols/flag_es#download.

En todo caso, será de obligado cumplimiento para el adjudicatario, la colocación de los logotipos del proyecto (los que figuran en la cabecera del documento) en todos los elementos de software y hardware, informes, así como otros entregables que componen el proyecto.

En todo caso el contratista atenderá a lo establecido en el **MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA GESTORES Y BENEFICIARIOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA** en todos aquellos aspectos que pudieran ser de aplicación al objeto del presente contrato.

2) Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo. El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio.

3) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, «España Puede».

4) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público

32.2.2. De acuerdo con lo previsto por el artículo 202.1 LCSP:

- Las obligaciones del contratista previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene además el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LPSP.

32.2.3. De acuerdo con lo previsto por el artículo 202.2 LCSP:

De tipo social:

- o La empresa adjudicataria deberá acreditar la garantía de la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo así como el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales aplicables.
- o La empresa adjudicataria deberá promocionar la igualdad de trato y no discriminación por razón de la orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales.
- o Las obligaciones del contratista previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

De carácter medioambiental. El adjudicatario y sus subcontratistas deberán respetar los criterios siguientes:

- o Se establecerán medidas de minimización del consumo de agua y energía necesaria para la ejecución de los trabajos.
- o La maquinaria que se emplee deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- o Los residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello.
- o Las determinadas con este carácter en el pliego de prescripciones técnicas.

Acreditación del cumplimiento: con la presentación de cada factura se adjuntará el **ANEXO XII**.

32.2.4. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Teniendo en cuenta que el objeto de licitación se encuentra dentro de las actuaciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista estará sujeto, respecto a sí mismo y, a los subcontratistas, a las siguientes obligaciones:

- Identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el art. 8, apartado segundo, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 234 de 30 de septiembre de 2021), en concreto:
 - a) NIF del contratista o subcontratistas.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Modelo anexo XVI.
 - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Modelo anexo XVII.
 - f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de la documentación relacionada con la misma y del resto de declaraciones responsables correspondientes por todas las personas obligadas a ello con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el art. 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Todo ello conforme a los modelos anexos al presente pliego.
- Se considera exigencia imperativa del cumplimiento de tal obligación para el contratista una vez que se haya formalizado el contrato.
- Obligación de aplicar al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Ayuntamiento de Medina del Campo, incluyendo el conflicto de intereses, correspondiente al contrato con el fin de garantizar y declarar que, en su respectivo

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Medidas obligatorias derivadas de los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021. Deberá atenderse a toda la normativa nacional y europea en materia antifraude y a los pronunciamientos que, respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión, hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas.
- La sujeción a los controles que pueda realizar la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.
- Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Cumplimiento, en su caso, de las obligaciones derivadas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (principio DNSH) y su normativa de aplicación y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Cumplimiento, en su caso, de las condiciones específicas recogidas expresamente en el apartado 8 del documento del Componente 14 (8.Principio “Do no significant harm”). El cumplimiento del DNSH, así como, en su caso, sus condiciones específicas y de etiquetado, se consideran condiciones esenciales y en caso de incumplimiento, el contrato podrá ser objeto de penalización.
- Obligación de cumplimiento de los HITOS Y OBJETIVOS que se han de cumplir. La resolución por el incumplimiento de esta obligación sólo se producirá en supuestos excepcionales en que tal retraso no suponga un perjuicio significativo para el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- Obligación de facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS Y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato.
- Obligación de facilitar la información que le sea requerida para verificar que no se incurre en supuesto de doble financiación por parte de los perceptores finales de fondos.

Estas condiciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Las condiciones especiales de ejecución se configuran como obligaciones para la empresa adjudicataria en la fase de ejecución del contrato y serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

32.3. Condiciones especiales. Pagos a los subcontratistas o suministradores. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en los artículos 216 y 217 de la LCSP. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

CLÁUSULA 33ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES POR DAÑOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

33.1. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

Se considerará como causa imputable al contratista los incumplimientos derivados de las inclemencias meteorológicas normales en el lugar y época del año en la que se ejecute el servicio, circunstancias que habrán debido ser tenidas en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.

El cumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones contractuales podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto cumplimiento de la ejecución de las prestaciones del contrato.

Las penalidades se graduarán, dentro de cada categoría, en función del nivel de trascendencia del incumplimiento para la ejecución del objeto del contrato, de su importancia económica, de la medida en una acción posterior subsane los perjuicios derivados del mismo, de la disposición y diligencia del adjudicatario para dicha subsanación y de si se trata o no de una reincidencia.

La comisión reincidente de un incumplimiento muy grave que implique un perjuicio claro para el interés general podrá derivar en la resolución del contrato sin derecho a compensación económica alguna para el adjudicatario.

Para la fijación de la cuantía de la correspondiente penalidad a imponer en cada supuesto se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: reiteración, intencionalidad, grado de negligencia, el daño causado al funcionamiento de los servicios y perjuicio causado a los usuarios, como consecuencia del incumplimiento del adjudicatario.

33.1.1. INCUMPLIMIENTOS LEVES:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites administrativos y de ejecución del objeto del contrato, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% del plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, así como los pagos a subcontratista y proveedores.
2. No actualizar la documentación relativa al deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud.
3. La mera imperfección no reiterada en la prestación del objeto del contrato, incluido la falta de equipamiento adecuado al personal.
4. Comportamiento incorrecto o descortés con los ciudadanos o personal municipal por parte del personal que presta el objeto del contrato.
5. No facilitar la información requerida por los servicios técnicos municipales relativa al objeto del contrato en el plazo o la forma solicitada.
6. Uniformidad no reglamentaria o desaseada de los trabajadores.
7. No comunicar al órgano de contratación a la menor brevedad posible, los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la ejecución del contrato o cualquier incidencia relevante que afecte al mismo, tales como accidentes o altercados.
8. Los cumplimientos defectuosos o incumplimientos parciales de cualquiera de las obligaciones contractuales que no estén tipificados como incumplimientos graves o muy graves, siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento.

33.1.2. INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de los pliegos, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites administrativos y de ejecución del objeto del contrato, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
2. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución del objeto del contrato, tales como no proporcionar a cada trabajador/a los equipos de protección individual necesarios en función de la evaluación de riesgos laborales, no vigilar el uso efectivo de dichos equipos, no garantizar la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores/as en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, no actualizar la formación en materia de prevención de riesgos laborales cuando sea necesario y en general, no ejecutar lo establecido en el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa, siempre que estos incumplimientos no impliquen un riesgo directo y grave para la salud laboral de los trabajadores, en cuyo caso se calificaría de muy grave. Todo ello con independencia de los efectos que, al margen del presente contrato, pudieran derivarse de la aplicación de la legislación vigente.
3. Cualquier incumplimiento en lo referente a:
 - o Las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del contrato (incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso no calificado como leve).
 - o Subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad.
4. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que afectan al contrato, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del órgano de contratación. En caso contrario, se considerarán muy graves.
5. Incumplir las órdenes de trabajo emanadas por escrito por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación en la prestación del objeto del contrato.
6. El uso del vestuario de reglamento, de distintivos asignados al servido o de cualquier medio material adscrito al mismo por parte de personas ajenas,
7. La utilización, en su caso, de las instalaciones fijas cedidas por el Ayuntamiento de Medina del Campo para otra función que no sea la del objeto del contrato.
8. El incumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
9. El incumplimiento grave de la normativa de Contaminación Acústica.
10. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato.
11. La interrupción o suspensión no autorizada en la ejecución del contrato.
12. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación del objeto del contrato, no utilizando los medios adecuados.
13. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal durante la ejecución del contrato.
14. La comisión de tres o más incumplimientos leves en el período de un año.

33.1.3. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

Se considerarán incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de los pliegos, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en las cuestiones que hayan servido para la valoración de las ofertas.
2. Demora respecto al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del objeto del contrato.
3. Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites administrativos y de ejecución del objeto del contrato, cuando este incumplimiento sea superior al 50% del plazo previsto para cada trámite.
4. La falta de renovación de cualquiera de la/s póliza/s exigida/s o la renovación con cobertura inferiores a las exigidas, o la minoración de cualquier forma de las garantías exigidas para este contrato.
5. Incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución del contrato.
6. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

7. Incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. Igualmente, las deficiencias en la ejecución del objeto del contrato que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
8. El incumplimiento reiterado en las obligaciones sociales, especialmente el impago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención de IRPF, incluido el impago de las sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de estas obligaciones. Se entenderá reiterado el incumplimiento en dos mensualidades consecutivas o tres no consecutivas.
9. Incumplimiento de las normas establecidas para la modificación del contrato.
10. La reincidencia o no subsanación en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental impuestas en los pliegos.
11. El incumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
12. Proporcionar datos falsos al responsable del contrato.
13. El abandono constatado del objeto del contrato en cualquiera de sus facetas.
14. El incumplimiento total o parcial de las prohibiciones establecidas en la LCSP.
15. La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones molestas a los usuarios del objeto del contrato, de modo que ello determine que sea manifiestamente defectuoso o irregular.
16. El trato incorrecto a los usuarios, denunciado, por escrito, al menos, dos veces.
17. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la correcta prestación del objeto del contrato.
18. El incumplimiento de las obligaciones especiales del contrato.
19. La comisión de dos o más incumplimientos graves en el período de un año.
20. Falseamiento de la información que deba proporcionar a la Administración, de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la presente licitación.
21. El incumplimiento en el envío de informaciones exigibles con carácter preceptivo a los organismos competentes en los plazos normativamente previstos.
22. Violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
23. Ausencia o falta de personal cualificado.
24. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
25. Incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias en cuya situación declaró responsablemente no estar afectado al presentar la oferta y no actuar de forma inmediata para su completa corrección.
26. Incumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas y los suministradores que participen en el presente contrato.
27. La desobediencia reiterada de las órdenes y/o instrucciones dadas al contratista por el Ayuntamiento de Medina del Campo respecto a la forma y régimen de prestación del servicio, siempre que aquéllas no supongan modificación de las cláusulas del pliego de administrativas particulares, ni de las prescripciones del pliego técnico.
28. La subcontratación o cesión del contrato, cuando y en las condiciones permitidas, sin realizar los trámites previstos.

33.2. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES. Con independencia de la penalidad que corresponda, cuando se produjesen daños al dominio público y no sea como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá exigir la restauración de los elementos dañados, así como la indemnización que corresponda.

La imposición de penalizaciones será independiente tanto de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que las motivan hayan causado como del no abono de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente.

33.2.1. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES:

Incumplimiento leve: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación cada uno.

Incumplimiento grave: de entre el 0,51% y el 0,9% del precio de adjudicación cada uno.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

Incumplimiento muy grave: de entre el 0,91% y el 1,5% del precio de adjudicación cada uno.

Incumplimiento de pagos a subcontratistas en el supuesto contemplado en el **artículo 217.3 de la LCSP: del 1,5 al 5%** del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

Esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción en función de su gravedad, reincidencia o prontitud en su corrección.

Consideraciones especiales:

- **Todo ello sin perjuicio de instar la resolución del contrato en los supuestos determinados en el presente pliego y los dispuestos por la normativa aplicable.**
- **La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:**
 - a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
 - b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- **Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido**

33.2.2. Competencia y procedimiento: El órgano municipal competente para la imposición de penalidades será el órgano de contratación. Para la imposición de penalidades se tramitará el correspondiente expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales. Dichas alegaciones y el expediente de imposición de penalidades serán resueltos, previo informe del responsable del contrato e informe jurídico, por el órgano de contratación o en quien éste haya delegado de acuerdo con la normativa aplicable. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa. Cuando la penalización propuesta sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación.

El inicio del expediente se realizará en el momento en que se tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material del objeto del contrato de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse en cualquier momento anterior a la terminación de plazo de ejecución, siempre que reste tiempo suficiente para que surta el efecto de compeler al contratista la ejecución correcta y completa del contrato. La reclamación de indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento podrá realizarse en cualquier momento anterior a la prescripción de la acción correspondiente, preferentemente antes de la terminación del plazo de garantía fijado en este pliego.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el órgano de contratación deba abonar, en su caso, al contratista. Si no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante correspondiente, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, art. 193.2 LCSP.

33.3. Responsabilidad e indemnizaciones por daños derivados de incumplimientos contractuales.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que su actuación, con motivo de la ejecución del contrato, ocasionen tanto al Ayuntamiento como a terceros, tanto por el incumplimiento de las obligaciones contractuales directas como de otra normativa que resulte de aplicación en función del objeto del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los trabajadores, usuarios o a los bienes, incluidos los pertenecientes a la entidad contratante, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este pliego.

En caso de incumplimiento de plazos, y sin perjuicio de la imposición de las correspondientes penalidades, se exigirá al contratista la indemnización por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

1. Incumplimiento del plazo total de ejecución en más de un 15%: la indemnización alcanzará el 5% del precio de adjudicación.
2. Incumplimiento del plazo total de ejecución en más de un 25%: la indemnización alcanzará el 10% del precio de adjudicación.

Cuando se condenase a la entidad contratante por el incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones específicas impuestas por la legislación sectorial aplicable al objeto del contrato, además de la posible imposición de penalidades, se exigirá al contratista una indemnización como mínimo equivalente a la que recaiga sobre el órgano de contratación a causa de la precitada vulneración.

Para la determinación de indemnizaciones, se tramitará el expediente sumario regulado en la cláusula 33.2.2. del presente pliego.

De estos daños responderá inicialmente con cargo a las pólizas de seguros exigidas en el presente pliego, y si la cobertura no fuese suficiente para cubrir toda la indemnización, se hará efectiva sobre las cantidades pendientes de abonar al contratista, en su caso. Si no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá hacer efectiva con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta tampoco fuera suficiente, se podrá reclamar en vía administrativa y judicial.

CLÁUSULA 34ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos correspondientes de la subsección cuarta, sección tercera, Capítulo I, Título I, Libro 2º de la LCSP (artículos 203 a 207). La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni afectar a la naturaleza global del contrato inicial. Igualmente, las modificaciones no podrán tener carácter sustancial, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, así como en el artículo 102 del RGLCAP. En el supuesto de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, en el caso de modificaciones no previstas en las letras a) y b) del art. 205.2 de la LCSP, se publicará en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación.

Las modificaciones se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la contratista el acuerdo de modificación.

CLÁUSULA 35ª. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión del contrato, de manera total o parcial, o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses (circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP), **se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél**. En estos casos se abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, por los conceptos siguientes:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión, siempre que el contratista acredite que estos trabajadores no han realizado otros trabajos para éste durante ese periodo.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
5. Gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista exigidas en este pliego, en la parte que correspondan a la responsabilidad derivadas del contrato si no fueran específicas para el mismo.

Tras la aprobación del levantamiento de la suspensión del contrato, se actualizará el Plan de trabajos si lo hubiera y la nueva fecha de finalización de la ejecución del contrato, si fuera necesaria su modificación. Deberá realizarse igualmente el reajuste de anualidades presupuestarias si fuera necesario.

Podrán también las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución del contrato cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen, prorrogándose en este caso el plazo de ejecución.

Además de estos supuestos generales, en los contratos cuya ejecución deba realizarse en periodos de cese de actividad del lugar donde se han de ejecutar los servicios, el Órgano de contratación dispondrá la fecha exacta en la que haya de comenzar a ejecutarse materialmente el objeto del contrato, si bien el adjudicatario deberá desde la formalización del contrato realizar las operaciones preparatorias de la ejecución del objeto del contrato para garantizar que dispondrá de todos los elementos necesarios al comienzo de los servicios objeto del contrato y concluir estos en el plazo fijado en cada caso.

CLÁUSULA 36ª. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Procedimiento: de acuerdo con lo determinado en el art. 109 del RGLCAP.

Efectos de la resolución: según lo estipulado en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Medidas de protección y garantía de los servicios: comunicado el inicio del expediente de resolución al contratista, éste deberá adoptar a su costa, de acuerdo con el responsable del contrato, las medidas necesarias para garantizar la utilidad y seguridad de lo ejecutado hasta ese momento y/o evitar daños; igualmente deberá adoptar las medidas adecuadas para evitar cualquier trastorno al servicio o servicios afectados por el contrato. Ello sin perjuicio de que pueda realizar las alegaciones que estime oportuna al expediente de resolución anticipada del contrato.

Dentro de los TRES DÍAS HÁBILES desde la fecha de notificación del acuerdo inicio del expediente podrá, en presencia del responsable del contrato o de quien designe el órgano de contratación, retirar el material de que fuera de su exclusiva propiedad y no resulte necesario a los efectos indicados en el párrafo anterior. A partir de ese momento, la entidad contratante podrá disponer de los no retirados con libertad, entendiéndose que el contratista renuncia a todos sus derechos sobre dichos bienes.

El responsable del contrato, con asistencia del contratista, levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato en el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución y tras la posible retirada por parte del contratista de bienes de su propiedad.

La resolución anticipada de un contrato parcialmente ejecutado dará derecho al contratista a percibir el precio de los trabajos que efectivamente hubiera realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el órgano de contratación, sin perjuicio de las penalizaciones e indemnizaciones que se le deban reclamar de acuerdo con lo establecido en este pliego si la resolución es por causa que le sea imputable.

No obstante, cuando a juicio del órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato resulta inconveniente para el interés público en presencia, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades previstas el presente pliego para los incumplimientos muy graves.

CLÁUSULA 37ª. PROPIEDAD INTELECTUAL

En los términos permitidos por la Ley de Propiedad Intelectual, todos los trabajos, documentos y resultados, así como su explotación, ejecutados al amparo de este contrato serán propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Medina del Campo, así como toda la documentación desarrollada, y poseerá en exclusiva todos los derechos sobre la misma. El Ayuntamiento de Medina del Campo adquirirá la propiedad de todo el material, los documentos y el resultado elaborado por el adjudicatario, o sus empleados, en la ejecución del contrato y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual que deriven de los mismos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad del Ayuntamiento y por tanto podrá recabar al contratista en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa de trabajo o planificación de actividades y no afecte al correcto desarrollo de éstas. La empresa adjudicataria no

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, salvo que cuente con autorización expresa, escrita del Ayuntamiento de Medina del Campo.

CLÁUSULA 38ª. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO: Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

LOS ANEXOS SE PRESENTARÁN CON LOS LOGOS DEL ENCABEZAMIENTO DE PÁGINA.

ANEXO Nº I. DECLARACIÓN RESPONSABLE (FORMATO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN). SOBRE/ARCHIVO A.

ANEXO Nº II. MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL. SOBRE/ARCHIVO A.

ANEXO Nº III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. SOBRE/ARCHIVO A.

ANEXO Nº IV. ANEXO Nº IV-A (SOBRE/ARCHIVO A) Y IV-B (PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO). COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

ANEXO Nº V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. SOBRE/ARCHIVO A.

ANEXO Nº VI. MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. SOBRE/ARCHIVO C.

ANEXO Nº VII. MODELO DE AVAL.

ANEXO Nº VIII. MODELO SEGURO DE CAUCIÓN.

ANEXO Nº IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.

ANEXO Nº X. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

ANEXO Nº XI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA. UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO Nº XII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER ABONADO A LOS TRABAJADORES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS SALARIOS Y LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE PCAP.

ANEXO Nº XIII. FICHA DE TERCEROS.

ANEXO XIV. ORGANISMOS EN LOS QUE OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y FISCALIDAD (ART. 129 DE LA LCSP).

ANEXO XV. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

ANEXO XVI. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

ANEXO XVII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

ANEXO XVIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN. (PRTR)

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOBRE/ARCHIVO A

MODELO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero

EXPEDIENTE Nº 2025/3152L

“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU”.

COMPONENTE 14: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”
INVERSIÓN 1: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO” SUBMEDIDA 2: “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO” HITOS 220 Y 221.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TURÍSTICA INTELIGENTE DE MEDINA DEL CAMPO, LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS DEL DESTINO TURÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE HARDWARE U OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “LA SENDA DEL MERCADER”.

FINANCIACIÓN: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ACCESO A LA PÁGINA PARA GENERAR EL DEUC

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

- Abrir el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>
- Ir a generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) y abrir el enlace al que reenvía.
- Seleccionar la opción "soy un operador económico".
- Seleccionar la opción "Generar respuesta".
- Seleccione el país y pinchar en “siguiente”.
- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes I, II, III, IV, V y, en su caso, VI).
- Seleccionar "visión general" para poder comprobar los apartados cumplimentados del documento DEUC.
- Descargar el documento DEUC en formato xml o pdf y guardar.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

- Firmar electrónicamente el documento DEUC guardado.

Aclaraciones:

- Este documento DEUC debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente es el que se deberá presentar junto con el resto de la documentación administrativa de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Observaciones a tener en cuenta:

- **En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar un documento DEUC por cada lote por el que licite.**
- Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
- En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento DEUC por la empresa licitadora y otro documento DEUC por la empresa cuyos medios se adscriben.
- Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril del 2016).

Para ver el formulario normalizado de DEUC de la Plataforma de Contratos del Sector Público (contrataciondelestado.es)

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

ANEXO II.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL. Sobre/archivo A. EXPEDIENTE Nº 2025/3152L

“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU”.

COMPONENTE 14: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”
INVERSIÓN 1: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO” SUBMEDIDA 2: “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO” HITOS 220 Y 221.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TURÍSTICA INTELIGENTE DE MEDINA DEL CAMPO, LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS DEL DESTINO TURÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE HARDWARE U OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “LA SENDA DEL MERCADER”.

FINANCIACIÓN: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D/D^a.....con N.I.F.....

☐ En nombre propio
☐ En representación de la
empresa.....N.I.F.....
en calidad de

(Márquese con X lo que proceda)

Al objeto de participar en la licitación indicada, declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que represento:

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:
..... del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad
con el artículo 42 del Código de Comercio.

(indíquese con X lo que proceda)

Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, en concreto los relacionados en el anexo V de la LCSP.

Que ni la empresa a la que represento ni yo mismo, nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que realizo esta declaración responsable y que informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido

En, a de de

(sello de la empresa y firma autorizada)

Firmado:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Sobre/archivo A.

EXPEDIENTE Nº 2025/3152L

“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU”.

COMPONENTE 14: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”
INVERSIÓN 1: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO” SUBMEDIDA 2: “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO” HITOS 220 Y 221.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TURÍSTICA INTELIGENTE DE MEDINA DEL CAMPO, LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS DEL DESTINO TURÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE HARDWARE U OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “LA SENDA DEL MERCADER”.

FINANCIACIÓN: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D/Dª.....con N.I.F.....

- ☐ En nombre propio
☐ En representación de la empresa.....C.I.F.....
en calidad de

(Márquese con X lo que proceda)

Al objeto de participar en la licitación indicada, declara bajo su responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento emplea a : (Márquese con X lo que proceda)

- ☐ Menos de 50 trabajadores.
☐ 50 o más trabajadores

- ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

3º.- Que la empresa a la que representa: (Marque con X la casilla que corresponda).

- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, y cumple con la obligación establecida en el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre relativa a la inscripción de dicho plan en el Registro laboral correspondiente.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad y cumple con la obligación establecida en el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre relativa a la inscripción de dicho plan en el Registro laboral correspondiente.
- ☐ En aplicación del apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa cumple con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad y cumple con la obligación establecida en el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre relativa a la inscripción de dicho plan en el Registro laboral correspondiente.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

ANEXO Nº IV-A

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS SOBRE-ARCHIVO A

EXPEDIENTE Nº 2025/3152L

“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU”.

COMPONENTE 14: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”
INVERSIÓN 1: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO” SUBMEDIDA
2: “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO” HITOS 220 Y 221.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TURÍSTICA INTELIGENTE DE MEDINA DEL CAMPO, LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS DEL DESTINO TURÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE HARDWARE U OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “LA SENDA DEL MERCADER”.

FINANCIACIÓN: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

DON/DOÑA:..... CON NIF
Nº.....EN NOMBRE PROPIO/EN REPRESENTACIÓN DE LA
EMPRESA..... CON NIF Nº....., Y DOMICILIO
EN....., CALLE.....,

DECLARA:

QUE EN RELACIÓN CON LOS MEDIOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- A. SE COMPROMETE A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS QUE FIGURAN EN LA CLÁUSULA 10ª, APARTADO 10.2.5. (Concreción de las condiciones de solvencia Requisitos adicionales de solvencia. Adscripción de medios específicos (art. 76.3 LCSP)).
- B. SE COMPROMETE A APORTAR LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN LA CITADA CLÁUSULA, PARA ACREDITAR LA DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

FECHA Y FIRMA.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

ANEXO Nº IV-B
**(A presentar por el licitador a cuyo favor recaiga la adjudicación con carácter previo a la
adjudicación del contrato)**

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

EXPEDIENTE Nº 2025/3152L

“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU”.

COMPONENTE 14: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”
INVERSIÓN 1: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO” SUBMEDIDA
2: “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO” HITOS 220 Y 221.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TURÍSTICA INTELIGENTE DE MEDINA DEL CAMPO, LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS DEL DESTINO TURÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE HARDWARE U OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “LA SENDA DEL MERCADER”.

FINANCIACIÓN: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Don/Doña:..... con DNI
nº.....en nombre propio/en representación de la
empresa..... con CIF Nº....., y domicilio
en....., Calle....., **SE COMPROMETE:**

Además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, a adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

·
·

SE ADJUNTA declaración responsable acompañada de ficha curricular en la que consta la formación académica y años de experiencia en proyectos que respondan a la solvencia exigida, de conformidad con la cláusula 10ª (apartado 10.2.5) del pliego.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

·
·
·

La empresa adjudicataria aportará todos los equipos y el material fungible e informático y cualquier otro necesario para el desarrollo de los servicios descritos en el Informe Memoria.

Estos medios personales y materiales formarán parte del contrato y se mantendrán mientras dure. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a este Ayuntamiento. Su

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

incumplimiento podrá ser causa de imposición de penalidades según lo regulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La reiteración en el incumplimiento podrá ser considerada como causa de resolución del contrato.

Fecha y firma.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

ANEXO V – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES. (SOBRE/ARCHIVO A).

EXPEDIENTE Nº 2025/3152L

“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU”.

COMPONENTE 14: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”
INVERSIÓN 1: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO” SUBMEDIDA
2: “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO” HITOS 220 Y 221.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TURÍSTICA INTELIGENTE DE MEDINA DEL CAMPO, LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS DEL DESTINO TURÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE HARDWARE U OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “LA SENDA DEL MERCADER”.

FINANCIACIÓN: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Nombre y Apellidos:

☐ D.N.I ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E.

En representación de la empresa:

Número N.I.F.:

En calidad de *(indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):*

Contrato en que participa *(Número y nombre del expediente de contratación. Indicar número de lote cuando la licitación se divida en varios):*

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

Nota.- Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

BLOQUE 1: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador NO tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	
En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:	
Nombre de la empresa subcontratista: _____	
Domicilio: _____	
País: _____	
☐ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo	
☐ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016	
En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es:	

—	

En **, a *** de *** de 20***

Firma de la persona representante de la empresa.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

ANEXO VI Sobre/archivo C.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEL RESTO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

EXPEDIENTE Nº 2025/3152L

“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU”.

COMPONENTE 14: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”
INVERSIÓN 1: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO” SUBMEDIDA 2: “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO” HITOS 220 Y 221.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TURÍSTICA INTELIGENTE DE MEDINA DEL CAMPO, LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS DEL DESTINO TURÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE HARDWARE U OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “LA SENDA DEL MERCADER”.

FINANCIACIÓN: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D/D^a.....con N.I.F.....

- ☐ En nombre propio, con domicilio en
- ☐ En representación de la
empresa.....N.I.F..... en calidad de
....., con domicilio social en
.....
(Márquese con X lo que proceda).

Me comprometo a llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato con sujeción al pliego de prescripciones técnicas y al pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación que declaro conocer y aceptar en su integridad y, con dicho fin presento la siguiente proposición:

1. OFERTA ECONÓMICA:

CONCEPTO	IMPORTE € (CIFRA Y LETRA)
Base imponible	
I.V.A. (al 21 %)	
TOTAL	

2.- CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DEL CPD (lugar de alojamiento de la información).

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

Certificado	Acredita Si/No
ENS Nivel medio o alto	☐ Si. ☐ No.
ISO 27001	☐ Si. ☐ No.

- Se aportan documentos acreditativos de dichos certificados y su vigencia.

3.- OTROS CERTIFICADOS relacionados con la seguridad de la información, continuidad de la actividad y calidad.

Certificado	Acredita Si/No
ISO9001. Gestión de la Calidad	☐ Si. ☐ No.
ISO22301. Gestión de Continuidad de Negocio	☐ Si. ☐ No.
ISO27017. Controles de Seguridad para Servicios Cloud	☐ Si. ☐ No.
ISO27018. Protección de la Información de Identificación Personal (PII)	☐ Si. ☐ No.

- Se aportan documentos acreditativos de dichos certificados y su vigencia.

4.- TRABAJOS realizados en los últimos 3 años por el personal adscrito a la ejecución del contrato en plataformas turísticas (adicionales a los exigidos en la solvencia técnica).

Nº proyectos y descripción de trabajos adicionales acreditados	Personas que han formado parte del proyecto (adscritas a la ejecución del contrato)

Insertar tantas filas como sea necesario.

SE ACOMPAÑA DE:

- certificados de buena ejecución acreditativos de la realización de dichos trabajos.
- Declaración responsable de la empresa y personas que han participado en el proyecto y su Currículum

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

5.- TRABAJOS realizados en generación de experiencias inmersivas, por el personal adscrito a la ejecución del contrato (adicionales a los exigidos en solvencia técnica)

Nº proyectos y descripción de trabajos adicionales acreditados (RV, VIDEODRON HD, CONTENIDO MULTIMEDIA)	Personas que han formado parte del proyecto (adscritas a la ejecución del contrato)

Insertar tantas filas como sea necesario.

SE ACOMPAÑA DE:

- Certificados de buena ejecución acreditativos de la realización de dichos trabajos.
- Declaración responsable de la empresa y personas que han participado en el proyecto y su Currículum

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Fecha y firma.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

ANEXO VII

MODELO DE AVAL / CONTRATOS

A presentar por el adjudicatario del contrato

EXPEDIENTE Nº 2025/3152L

“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU”.

COMPONENTE 14: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”
INVERSIÓN 1: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO” SUBMEDIDA
2: “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO” HITOS 220 Y 221.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TURÍSTICA INTELIGENTE DE MEDINA DEL CAMPO, LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS DEL DESTINO TURÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE HARDWARE U OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “LA SENDA DEL MERCADER”.

FINANCIACIÓN: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la (*Calle/Plaza/Código Postal/Localidad*), y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
..... NIF,

(En el caso de U.T.E. sin constituir) a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados)
..... NIF y
..... NIF CONJUNTA Y
SOLIDARIAMENTE,

en virtud de lo dispuesto en (norma/s y artículo/s que impone/n esta garantía) (1), para responder de las obligaciones siguientes:(*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, por importe de (*en letra y en cifra*)euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con el compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación u ordene su devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
(razón social de la Entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA CGD, ABOGACIA DEL ESTADO U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDO EL ASESORAMIENTO JURÍDICO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SEGÚN EL ART. 58.2 del RGLCAP		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO ó CODIGO

- (1) Art. 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la garantía definitiva.
Art. 107.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la garantía especial complementaria.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CRÉDITO Y CAUCIÓN ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

A presentar, en su caso, por el adjudicatario del contrato

EXPEDIENTE Nº 2025/3152L

“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU”.

COMPONENTE 14: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”
INVERSIÓN 1: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO” SUBMEDIDA 2: “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO” HITOS 220 Y 221.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TURÍSTICA INTELIGENTE DE MEDINA DEL CAMPO, LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS DEL DESTINO TURÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE HARDWARE U OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “LA SENDA DEL MERCADER”.

FINANCIACIÓN: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Certificado nº...

(1)... (en adelante asegurador), con domicilio en ..., Calle ... Nº ... y NIF ..., debidamente representado por D. (2)..., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3)... con NIF/CIF ..., a: (nombre y apellidos o razón social del asegurado)
..... NIF,

(En el caso de U.T.E. sin constituir) a: (3) (nombre y apellidos o razón social de los asegurados)NIF..... y
..... NIF..... CONJUNTA Y
SOLIDARIAMENTE,

en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5)..... euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato de (6)..... en concepto de garantía(7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el Art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma.

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD, ABOGACÍA DEL ESTADO U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDO EL ASESORAMIENTO JURÍDICO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SEGÚN EL ART. 58.2 del RGLCAP.		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO ó CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del/los/Apoderado/s
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe en letra y cifra por el que se constituye el seguro
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar modalidad: definitiva, complementaria, etc.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

ANEXO IX
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
PARA CONTRATAR.
(A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario. Persona física/jurídica).

EXPEDIENTE Nº 2025/3152L

“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU”.

COMPONENTE 14: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”
INVERSIÓN 1: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO” SUBMEDIDA 2: “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO” HITOS 220 Y 221.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TURÍSTICA INTELIGENTE DE MEDINA DEL CAMPO, LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS DEL DESTINO TURÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE HARDWARE U OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “LA SENDA DEL MERCADER”.

FINANCIACIÓN: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Don/Doña:..... con NIF
nº.....en nombre propio/en representación de la
empresa..... con NIF Nº....., y domicilio
en....., Calle....., EXPONGO:

1º.- Que habiendo resultado propuesto como adjudicatario del **CONTRATO**
.....**y en cumplimiento de lo**
establecido en la cláusula 19.4 del pliego de administrativas regulador de la
contratación

2º.- Que **DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA Y PERSONAL RESPONSABILIDAD:**

PERSONAS FÍSICAS

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

PERSONAS JURÍDICAS

Que NI YO, NI la persona jurídica a la que represento y en cuyo nombre actúo, NI sus administradores NI sus representantes, nos hallamos incurso en causa alguna de las que enumera el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones para contratar con la Administración en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En a.....de de 2.02...

Fdo.:.....
Firma y sello

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: _____

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

ANEXO X

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

(A presentar por el adjudicatario si recurre a la solvencia o medios de varias entidades. Se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios)

EXPEDIENTE Nº 2025/3152L

“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU”.

COMPONENTE 14: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”
INVERSIÓN 1: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO” SUBMEDIDA 2: “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO” HITOS 220 Y 221.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TURÍSTICA INTELIGENTE DE MEDINA DEL CAMPO, LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS DEL DESTINO TURÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE HARDWARE U OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “LA SENDA DEL MERCADER”.

FINANCIACIÓN: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada por.....;

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes (indicar la solvencia o medios concretos):

—
—
—

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

**ANEXO XI – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA UBICACIÓN DE
LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS
MISMOS. (A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario).**

EXPEDIENTE Nº 2025/3152L

“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU”.

COMPONENTE 14: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”
INVERSIÓN 1: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO” SUBMEDIDA
2: “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO” HITOS 220 Y 221.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA
TURÍSTICA INTELIGENTE DE MEDINA DEL CAMPO, LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS
DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS DEL DESTINO TURÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE
LOS ELEMENTOS DE HARDWARE U OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
DICHA PLATAFORMA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT
GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO
“LA SENDA DEL MERCADER”.**

FINANCIACIÓN: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA
QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES
PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS,
INLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE
CASTILLA Y LEÓN 2022-2025, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA
2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Nombre y Apellidos: _____
☐ D.N.I ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E.
En representación de la empresa: _____
Número N.I.F.: _____
En calidad de <i>(indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):</i> _____ _____
Contrato en que participa <i>(Número y nombre del expediente de contratación. Indicar número de lote cuando la licitación se divida en varios):</i> _____ _____

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S

Servidor 1

País: _____

Localidad: _____

Tipo de servidor:

☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones

☐ Propio ☐ Ajeno

Subcontratación

Nombre de la empresa: _____

Servidor 2

País: _____

Localidad: _____

Tipo de servidor:

☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones

☐ Propio ☐ Ajeno

Subcontratación

Nombre de la empresa: _____

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En ***, a *** de *** de 20***

Firma de la persona representante de la empresa.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

ANEXO Nº XII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER ABONADO A LOS TRABAJADORES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS SALARIOS Y LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ART. 202.2 LCSP). (Sólo adjudicatario)

EXPEDIENTE Nº 2025/3152L

“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU”.

COMPONENTE 14: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”
INVERSIÓN 1: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO” SUBMEDIDA 2: “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO” HITOS 220 Y 221.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TURÍSTICA INTELIGENTE DE MEDINA DEL CAMPO, LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS DEL DESTINO TURÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE HARDWARE U OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “LA SENDA DEL MERCADER”.

FINANCIACIÓN: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D./D^a. _____, en nombre y
representación de la empresa _____, NIF _____,
adjudicataria del contrato.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º. Que a los efectos del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y lo determinado en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que respecto a los trabajadores de la empresa que representa, destinados en la ejecución del contrato, se han abonado los salarios devengados así como las cuotas de la seguridad social correspondientes a dichos trabajadores, relativos al periodo de vigencia del contrato y hasta la fecha de emisión de la presente factura.

2º. Que se cumplen las condiciones especiales de ejecución de carácter social exigidas en la cláusula 32ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º. Que se cumplen las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental exigidas en la cláusula 32ª del pliego de cláusulas administrativas particulares

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO XIII (A presentar por el adjudicatario con la primera factura).

Le rogamos que cumplimente el siguiente formulario, cuyos datos se utilizarán para dar de alta en nuestro sistema informático contable -o en su caso modificar- sus datos como interesado titular de un derecho de cobro frente al Ayuntamiento de Medina del Campo

Fax

Cargo:

[illegible][illegible]

(FIRMA)

(FIRMA Y SELLO)

AVISO LEGAL: Los datos facilitados serán incluidos en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Medina del Campo, cuya finalidad es gestionar la/s petición/es manifestada/s en el presente documento, así como las finalidades de tratamiento de datos personales consentidas por el interesado. Asimismo, le informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Conforme a lo dispuesto en el **REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)** y en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** y en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** y **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición, enviando o presentando una solicitud al Ayuntamiento de Medina del Campo, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** y **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

ANEXO XIV

ORGANISMOS EN LOS QUE OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y FISCALIDAD (Art. 129 de la LCSP).

- Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, en:
 - Ministerio de Trabajo y Economía Social.
https://www.mites.gob.es/es/contacto_ministerio/index.htm
Paseo de la Castellana, 63
28071 - MADRID
C/ Agustín de Betancourt, 4
28071 - MADRID
Centralita: **91 363 00 00** (Todos los servicios)
 - Ministerio de Sanidad.
<https://www.sanidad.gob.es/>
Paseo del Prado 18 - 20, 28014 Madrid - Tlf. (91 596 10 00)
 - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
Sede central del Ministerio:
Calle de José Abascal, 39 - 28003 Madrid
<https://www.inclusion.gob.es/web/guest/home>
 - Consejería de Industria, Comercio y Empleo. Junta de Castilla y León.
C/ Francisco Scrimieri, 3. - C.P.: 47014 Valladolid. Telf: 983 414 100 - 983 412 942
<https://gobierno.jcyl.es/web/es/consejerias/consejeria-industria-comercio-empleo.html>
 - Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales
C/ Francisco Scrimieri, 3 2ª planta. C.P.: 47014 Valladolid. 983 412 074 983 414 625
 - Dirección General de Economía Social y Autónomos
C/ Jacinto Benavente, 2. C.P.: 47195 Arroyo de la Encomienda. Valladolid.
983 324 351-983 412 950
 - Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León Avda. Portugal, s/n.
C.P.: 24009, Oteruelo de la Valduncina, León. Telf : 987 344 032- 987 344 033.
 - Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL)
Plaza de Montmorillón, 2. C.P.: 47400 Medina del Campo. Valladolid. 983 801 495.
983 804 773.
- PODRÁN OBTENER ASIMISMO INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS OBLIGACIONES GENERALES RELATIVAS A FISCALIDAD en:
 - Ministerio de Hacienda.
<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Paginas/Home.aspx>
Servicio de información: 900 567 765
 - Delegación Especial de Castilla y León Código: 47600 Avenida: Salamanca, 20, 47015, Valladolid Teléfono: 983 32 92 00 - Fax : 983 32 92 85
 - Administración Medina del Campo
Calle López Flores, 1-2. 47400, Medina del Campo, Valladolid (Castilla y León)
Teléfono: 983 81 24 20
- PODRÁN OBTENER ASIMISMO INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS OBLIGACIONES GENERALES RELATIVAS A PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN:
 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
<https://www.miteco.gob.es>
Teléfonos: 91 597 65 77 / 78.
 - Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 7ª planta. - C.P.: 47014 Valladolid. T e l f : 983 419 000.
<https://gobierno.jcyl.es/web/es/consejerias/consejeria-medio-ambiente-vivienda-ordenacion.html>
 - Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental C/Rigoberto Cortejoso, 14 – 1ª planta. C.P. 47014 Valladolid. Telf: 983 419969 - 983 419997
- Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de IGUALDAD DE GÉNERO en:
 - Ministerio de Igualdad.
Alcalá 37, 28014 Madrid

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

<https://www.igualdad.gob.es/Paginas/contactar.aspx>

-Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Junta de Castilla y León.

C/ Francisco Suárez, 2. - C.P.: 47006 Valladolid. Telf: 983 410 900.

<https://gobierno.jcyl.es/web/es/consejerias/consejeria-familia-igualdad-oportunidades.html>

- Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD en:

-Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Sede central del Ministerio:

Calle de José Abascal, 39 - 28003 Madrid

<https://www.inclusion.gob.es/web/guest/home>

-Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Junta de Castilla y León.

C/ Francisco Suárez, 2. - C.P.: 47006 Valladolid. Telf: 983 410 900.

<https://gobierno.jcyl.es/web/es/consejerias/consejeria-familia-igualdad-oportunidades.html>

-Consejería de Industria, Comercio y Empleo. Junta de Castilla y León.

C/ Francesco Scrimieri, 3. - C.P.: 47014 Valladolid. Telf: 983 414 100 - 983 412 942

<https://gobierno.jcyl.es/web/es/consejerias/consejeria-industria-comercio-empleo.html>

En el modelo de proposición económica se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

Medina del Campo, en la fecha de la firma electrónica.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

ANEXO XV

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

EXPEDIENTE Nº 2025/3152L

“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU”.

COMPONENTE 14: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”
INVERSIÓN 1: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO” SUBMEDIDA
2: “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO” HITOS 220 Y 221.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TURÍSTICA INTELIGENTE DE MEDINA DEL CAMPO, LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS DEL DESTINO TURÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE HARDWARE U OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “LA SENDA DEL MERCADER”.

FINANCIACIÓN: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 « MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes: i. El nombre del perceptor final de los fondos; ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública; iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión». 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., de de 202.....

Fdo.

Cargo:

-

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

ANEXO XVI

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA **(PRTR)**

EXPEDIENTE Nº 2025/3152L

“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU”.

COMPONENTE 14: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”
INVERSIÓN 1: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO” SUBMEDIDA
2: “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO” HITOS 220 Y 221.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TURÍSTICA INTELIGENTE DE MEDINA DEL CAMPO, LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS DEL DESTINO TURÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE HARDWARE U OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “LA SENDA DEL MERCADER”.

FINANCIACIÓN: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Don/Doña, con DNI, como titular del
órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en
.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

..... de de 202.....

Fdo.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

Cargo:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

ANEXO XVII

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN. (PRTR)

EXPEDIENTE Nº 2025/3152L

“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU”.

COMPONENTE 14: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”
INVERSIÓN 1: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO” SUBMEDIDA 2: “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO” HITOS 220 Y 221.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TURÍSTICA INTELIGENTE DE MEDINA DEL CAMPO, LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS DEL DESTINO TURÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE HARDWARE U OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “LA SENDA DEL MERCADER”.

FINANCIACIÓN: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE

SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Don/Doña, con DNI, como titular del
órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en

.....Licitador/Contratista/Subcontratista del contrato que tiene por objeto el **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TURÍSTICA INTELIGENTE DE MEDINA DEL CAMPO, LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS DEL DESTINO TURÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE HARDWARE U OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “LA SENDA DEL MERCADER”**, contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

- COMPONENTE 14: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”
- INVERSIÓN 1: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”
- SUBMEDIDA 2: “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO”

Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

..... de de 202....

Fdo.

Cargo:

-

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

ANEXO XVIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

EXPEDIENTE Nº 2025/3152L

“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU”.

COMPONENTE 14: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO”
INVERSIÓN 1: “MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO” SUBMEDIDA 2: “PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO” HITOS 220 Y 221.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TURÍSTICA INTELIGENTE DE MEDINA DEL CAMPO, LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS DEL DESTINO TURÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE HARDWARE U OTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION-EU EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “LA SENDA DEL MERCADER”.

FINANCIACIÓN: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2022-2025, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica), con NIF (de la operadora económica) En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº.....

Primero. Que la oferta presentada cumple las siguientes condiciones:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - a) Mitigación del cambio climático.
 - b) Adaptación al cambio climático.
 - c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente 6.
5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Segundo. Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

....., de de 202.....

Fdo.

Cargo:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»

Medina del Campo, en la fecha de la firma electrónica.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN